

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 560 Ejemplares
48 Páginas
Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVIII Mana

Managua, Lunes 28 de Abril de 2014

No. 76

SUMARIO

I	Pág.				
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES					
Licitación Selectiva Nº 02-201431	146				
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN					
Estatutos Asociación Humanitaria Pro Paz y Seguridad Alimentaria Conworld (AHUMCONWORLD)					
MINISTERIO DE EDUCACIÓN					
Autorización Funcionamiento Centro Educativo					
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO					
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio31	56				
MINISTERIO DE SALUD					
Licitación Selectiva LS-37-04-2014					
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS					
AA-MEM-DGM-MINAS31	157				
INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO					
Resolución de Adjudicación31	60				

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTRUA

$ \begin{array}{llllllllllllllllllllllllllllllllllll$						
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS						
Licitación Pública (LP) N° 001-20143163						
AUTORIDAD DEL AGUA						
Resolución Administrativa N° 132-20133163						
UNIVERSIDADES						
Títulos Profesionales						
ESTADOS FINANCIEROS						
ASSA Compaía de Seguros, S. A3088						
SECCIÓN MERCANTIL						
Convocatoria3192						
SECCIÓN JUDICIAL						

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 8267- M. 66628- Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A LICITACION SELECTIVA No. 02-2014 "ADQUISICION DE LLANTAS"

El Ministerio de Relaciones Exteriores, con domicilio de donde fue el Cine González, 1 cuadra al sur Managua, según Resolución Ministerial No. 3-2014 invita a participar en el Proceso de Licitación Selectiva No. 02-2014, "ADQUISICION DE LLANTAS" a las Personas Naturales y Jurídicas autorizadas en nuestro país, que se encuentren debidamente inscritos como Oferentes en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas, bajo las siguientes condiciones.

- 1) Esta Adquisición es financiada con fondos del Presupuesto General de la República.
- 2) Adquirir "LLANTAS" para la flota vehicular del Ministerio de Relaciones Exteriores, durante un plazo de 1 año, contados a partir de la firma del Contrato. Esta contratación podrá ser renovada, de conformidad a lo establecido en la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico".
- 3) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la División de Adquisiciones, ubicada en la planta baja del edificio costado sur oeste del Edificio del Ministerio de Relaciones Exteriores, previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del Oferente interesado, estos se venderán en fecha del 29 de Abril al 13 de Mayo 2014 en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. en caso que lo comprara.
- 4) El precio del Pliego de Bases y Condiciones es de C\$100.00 (Cien córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en caja del Ministerio de Relaciones Exteriores, al momento de su retiro.
- 5) El contenido del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico"
- 6) El Proveedor también tiene la opción de bajar de la página Web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, y de la Página Web del MINREX www.cancilleria.gob.ni el Pliego de Bases y Condiciones, sin costo alguno para éste, en cuyo caso El Proveedor deberá notificarlo por escrito a la División de Adquisiciones, a la siguiente dirección: Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicadas de donde fue el Cine González 1c. Sur, correo electrónico adquisiciones@cancilleria.gob.ni, a fin de que se le envíen las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado y que en el futuro se efectúen al PBC. La omisión del proveedor a la notificación aquí señalada, o en su caso la presentación de oferta sin contar con el tiempo suficiente siquiera para obtener las aclaraciones, modificaciones y enmiendas al PBC, no deparará responsabilidad alguna al Ministerio de Relaciones Exteriores y por consiguiente El Proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnico, legales y financieros exigidos para esta licitación.
- 7) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda Córdoba, en la División de Adquisiciones del Ministerio de

Relaciones Exteriores ubicado de donde fue el Cine González 1c. Sur, a más tardar a las **10:00 a.m. el día 14 de Mayo_del 2014.** Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

- 8) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% por ciento del precio total de la oferta.
- 9) Las ofertas serán abiertas el día <u>14 de Mayo del 2014 a las 10:00 a.m.</u> en presencia del Comité de Evaluación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir.
- (f) Leslie Chamorro H., Directora División de Adquisiciones

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 5410 - M 2536819 - Valor C\$ 1, 690.00

"ASOCIACION HUMANITARIA PRO PAZ Y SEGURIDAD ALIMENTARIA CONWORLD" (AHUMCONWORLD)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil ochocientos diecinueve (5819), del folio número trescientos cincuenta y cinco al folio número trescientos sesenta y cinco (355-365), Tomo: I, Libro: CARTOCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION HUMANITARIA PRO PAZ Y SEGURIDAD ALIMENTARIA CONWORLD" (AHUMCONWORLD) Conforme autorización de Resolución del siete de Marzo del año dos mil catorce. Dado en la ciudad de Managua, el día siete de Marzo del año dos mil catorce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos la escritura número ciento sesenta y seis (166), Autenticado por el Licenciado Ramón Armengol Román Gutiérrez, el día cinco de agosto del año dos mil trece- (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

NOVENA.-(APROBACIÓN DEL ESTATUTO).- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados o miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN HUMANITARIA PRO PAZ Y SEGURIDAD ALIMENTARIA CONWORLD, (AHUMCONWORLD).- CAPITULO PRIMERO.-(NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y **DURACIÓN**).- Artículo 1.- Naturaleza: La ASOCIACIÓN HUMANITARIA PRO PAZ Y SEGURIDAD ALIMENTARIA CONWORLD, (AHUMCONWORLD), es sin fines de lucro, apolítica, religiosa, cristiana evangélica, social y benéfica, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley General sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Titulo I, Capitulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente. - Artículo 2. - Denominación. -La Asociación se denomina ASOCIACIÓN HUMANITARIA PRO



PAZ Y SEGURIDAD ALIMENTARIA CONWORLD, la que también se puede conocer e identificar con las siglas (AHUMCONWORLD).- Artículo 3.- Domicilio y duración.- El domicilio de la Asociación será en la ciudad de Managua, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).-Artículo 4.- CUARTA.- (FINES Y OBJETIVOS).- La Asociación tiene como fin y objetivo general ayudar al fortalecimiento de la familia como base fundamental de la sociedad, a través de la ejecución de programas que conduzcan a la satisfacción de necesidades espirituales como la formación y reeducación de valores éticos y morales y materiales como son bienes como medios de trabajo y de habitación, siendo nuestro lema CASA, ESCUELA, VESTIDO Y SUSTENTO PARA TODOS. En el entendido que casa significa Hogar y que Hogar significa: Familia, Estudio, Trabajo, Diversión, Descanso y Convivencia vecinal, para lo cual se necesitará preparar recursos humanos en conocimientos técnicos acorde al desarrollo de la sociedad nicaragüense, a fin de potenciar y dinamizar la productividad, propiciar y desarrollar proyectos que conlleven la consecución de recursos financieros, ya sea a través de convenios de colaboración o formulación de proyectos de desarrollo y la implementación de los servicios de capacitación en las distintas áreas ocupacionales. También son parte de los fines y objetivos los siguientes: A) Recibir y distribuir donaciones en coordinación con organismos colaboradores y captadores nacionales e internacionales; B) Canalizar becas para bachilleres con alto rendimiento académico, promoción a la educación terciaria en beneficio de la comunidad, con promesa de retribución Centros Educativos para niños, con instrucción general por la mañana, almuerzo e instrucción técnica por la tarde C) Crear guarderías para los hijos menores de los trabajadores de servicios diferidos. D) Crear centros de entrenamiento básico de madres solteras para que emprendan pequeños negocios. E) Emprender proyectos de viviendas para matrimonios jóvenes, priorizando métodos de autoconstrucción, sea directamente o promoviendo la fundación de cooperativas de viviendas y desarrollo comunitario. F) Intermediar fondos provenientes de préstamos o donaciones de instituciones nacionales o extranjeras o personas naturales altruistas nacionales o extranjeras, con el objeto de facilitar el acceso al financiamiento y habilitación de las iniciativas emprendedoras de las personas necesitadas con espíritu emprendedor G) Fomentar y promover la creación de huertos y crianzas de animales domésticos familiares o cooperativas canalizando la asistencia técnico financiera. H) Promover y canalizar la formación de brigadas médicas para ofrecer de manera gratuita atención médica primaria o especializada a los sectores más necesitados de nuestra nación. I) Implementar almacenes de materiales de uso básico, electrodomésticos y distribuirlos, según sea su origen, donados o a costo entre la población pobre de los sectores urbanos y rurales facilitándoles el acceso a esos bienes. J) Promover la formación de cooperativas de servicios básicos, según las habilidades o aspiraciones emprendedoras de sus Fundadores como una alternativa al desempleo y camino para salir de la pobreza. K) Desarrollar programas de capacitación en el conocimiento de las leyes, los deberes y derechos y habilidades técnicas en los sectores urbanos y rurales del país. L) Emprender campañas que tengan como mensaje principal la protección y defensa del medio ambiente, así como la realización de acciones encaminadas a ese fin. M) cooperar con el Estado a fin de ubicar a niños, niñas y adultos no inscritos en los Registros del Estado Civil de las Personas y promover su registro por las vías establecidas por la ley. N) Desarrollar programas de desarrollo integrar y esparcimiento sano que incluya el impulso del Deporte con el objeto de alejar a la juventud de los malos hábitos. O) Promover todas aquellas iniciativas que procuren la unidad familiar, el fortalecimiento de la familia y la formación de valores y amor, respeto y cuido a los ancianos de la familia. P) Montar la formación de albergues provisionales o permanentes para ingresar a personas abandonadas de cualquier edad, recuperar su salud y autoestima y ayudarlos a reinsertarse a la sociedad. Q) Canalizar programas de apadrinamiento de niños estudiantes. R) Contribuir al desarrollo de la sociedad proponiendo y adaptando nuevas tecnologías que beneficien el desarrollo socioeconómico del país; S) Propiciar la capacidad crítica y autocrítica motivando en los beneficiarios la disciplina, la creatividad, la solidaridad, la cooperación y la eficiencia, dotándolos de sólidos principios morales y cívicos; T) Promover el cuido, conservación e incremento del patrimonio histórico y cultural de la nación, así como la protección y defensa de los recursos naturales, el medio ambiente, la calidad de vida, fomentando acciones que promuevan el desarrollo sostenible y fomentar la paz, la democracia y la justicia social.- U) Velar por la pureza e integridad de nuestros miembros, y estar sujetos al Reglamento interno de la Asociación; V) Todos los demás que sean afines al cumplimiento de nuestros objetivos.- CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).-Artículo 5.- Clases de miembros.- En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos y 3) Miembros Honorarios. - Artículo 6.- Miembros fundadores.- Son miembros Fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueren aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Asociación.- Artículo 7.- Miembros **Plenos.-** Son miembros plenas todas aquellas personas que ingresen posteriormente al acto constitutivo; para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: a) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; b) coherencia vivencial en los siguientes aspectos fundamentales: 1) Profesar la fe Cristiana Evangélica, 2) Practicar la caridad.- c) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; d) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y f) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea general de miembros.- Artículo 8.- Miembros Honorarios.- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- Artículo 9.-Derechos de los miembros. - Los miembros plenos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.- 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.- 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de formación cristiana evangélica y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación.-Artículo 10.- Deberes de los miembros.- Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen todos los Órganos de Dirección y Gestión de la Asociación y de la Asamblea General de miembros. - 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- 3) Cumplir



y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.- 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- Artículo 11.-Motivos de separación de la Asociación.- Los miembros plenos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.-2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.-3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- 7) Por muerte.- CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).- Artículo 12.- Órganos de <u>dirección</u>.- Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva.- 1) La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación y 3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.- CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.- Artículo 13.- Funciones de la Asamblea General de miembros.- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros activos, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y especificas de la misma. - 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva y Dirección Ejecutiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.- 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- Artículo 14.-Tipos de sesiones.- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- Artículo 15.- Quórum.-El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación. - 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. - 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.-7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elaborar y enviar el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- Artículo 17.-Reuniones de la Junta Directiva.- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo 18.- Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva. - 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva. - 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.-7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo.- 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta directiva.-11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13) Cumplir



y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- Artículo 19.-Funciones del vicepresidente.- Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones. - 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 20.- Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.- 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación.- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 21.- Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas. - 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación. - 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- Artículo 22.- Funciones del Fiscal.- Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración. - 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva. - Artículo 23. - Funciones del Vocal. - Son funciones del Vocal aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- Artículo 24.-Periodo de los cargos directivos.-Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de tres años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto, el miembro elegido, en este caso, lo será para terminar el periodo del cargo dejado vacante.-Artículo 25.- Funciones del Director Ejecutivo.- La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le

determine la Asamblea General de la Asociación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo son: 1. Representar legal y judicialmente a la Asociación ante las autoridades legalmente constituidas, organismos administrativos y personas jurídicas y naturales.- 2. Convocar las reuniones de la junta directiva. - 3. Firmar todos los actos y contratos de la asociación.- 4. Autorizar los gastos de la asociación de acuerdo con lo presupuestado. - 5. Abrir cuentas bancarias ante los respectivos bancos y entidades financieras.- 6. Conferir poderes para representar judicialmente o extrajudicialmente a la asociación ante las autoridades del gobierno central y municipal.- 7. Las demás que le confiera la Asamblea General de miembros.- CAPITULO SEXTO .-(INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL).- Artículo 26.- Integración y Composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5)UN VOCAL y 6) UN FISCAL.- Artículo 27.- Composición de la Junta Directiva.- Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: A) Presidente: RAFAEL SALVADOR ZAMBRANA ALEMÁN; B) Vicepresidente: PATRICIA DEL CARMEN VALLADARES MONTOYA; C) Secretario: PATRICIA DEL ROSARIO SOZA AGUIRRE; D) Tesorero: RAFAEL ALEXANDER ZAMBRANA VALLADARES; E) Vocal: MOISES JAVIER GAITAN MORA, F) Fiscal: JACKELINE DEL SOCORRO VALLADARES MONTOYA, quienes quedarán en función de sus cargos por un período de tres años, pudiendo ser reelectos.- Artículo 28.- Representación legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- Artículo 29.- Autorización expresa para enajenar y gravar.- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- Artículo 30.- Funcionamiento del Fiscal.- El Fiscal de la Asociación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Asociación. Artículo 31.-Nombramiento de Asesores.- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.-Artículo 32.- Reelección en cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos a voluntad de la Asamblea General de miembros.- Artículo 33.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de votos entre sus miembros.-CAPITULO SÉPTIMO.- (PATRIMONIO).- Artículo 34.- Monto Patrimonial.- El Patrimonio de la Asociación está constituido por la cantidad de VEINTE MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$ 20,000.00), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los



bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades .- CAPITULO OCTAVO .-(DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).- Artículo 37.- Causas de disolución.- Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- Artículo 38.- Procedimiento para la **liquidación.-** Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. - Artículo 39.- Destino del remanente de los bienes.- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- Artículo 40.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- Artículo 41. Autorización Especial. Por mayoría de votos se comisiona y autoriza al doctor RAMÓN ARMENGOL ROMÁN GUTIERREZ para que concurra ante la Asamblea Nacional y al departamento de registro y control de Asociaciones sin fines de Lucro del Ministerio de Gobernación a realizar los trámites correspondientes para la autorización e inscripción legal de la Asociación. Artículo 42.- Impedimento de acción judicial.- La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- Artículo 43.- Formas de dirimir conflictos.- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 42, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia el Órgano Competente para dirimir conflictos entre los miembros es el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación.- Artículo 44.- Fundamento organizativo.- La ASOCIACIÓN HUMANITARIA PRO PAZ Y SEGURIDAD ALIMENTARIA CONWORLD (AHUMCONWORLD), fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el

principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.-CAPITULO DECIMO .- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).-Artículo 45.- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación. Y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman ante mí, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) ilegible.- (f)ilegible.- (f)ilegible.- (f).- ilegible.- (f)ilegible.- (f) ilegible.- (f) Ramón Román G.-" Pasó ante mí del reverso del folio numero ciento ochenta al reverso del folio ciento ochenta y siete de mi protocolo número diecisiete que llevo en el presente año y a solicitud de los otorgantes, libro este primer testimonio en hojas de papel de ley las cuales rubrico, sello y firmo en la ciudad de Managua a las tres y cuarenta minutos de la tarde del treinta de julio de dos mil trece.- (f) RAMON ARMENGOL ROMAN GUTIÉRREZ. NOTARIO PÚBLICO

NACIONALIZADOS

Reg. 7240 - M. 64132 - Valor C\$ 290.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas. C E R T I F I C A: Que en los folios: 070-071, del libro de nacionalizados nicaragüenses No.10, correspondiente al año: 2014, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución No.2954, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano SERGIO EFRAIN CURI PEREA, originario de la República Bolivariana de Venezuela, y que en sus partes conducentes establece: La Directora General Comandante de Brigada María Antonieta Novoa Salinas de la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos.125 y 126, del seis y siete de julio del año dos mil once, su Reglamento contenido en el Decreto No. 031-2012 de Casa de Gobierno publicado en la Gaceta, Diario Oficial Nos. 184, 185 y 186 del veintisiete y veintiocho de septiembre y primero de octubre del año dos mil doce y conforme al Acuerdo Ministerial No. 004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua Doctora Ana Isabel Morales Mazún, el once de enero del año dos mil siete. CONSIDERANDO: PRIMERO.- Que el ciudadano SERGIO EFRAIN CURI PEREA, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, soltero, bachiller, con domicilio y residencia en el Departamento de Managua, República de Nicaragua, identificado con cédula de residencia permanente nicaragüense No.C00017193, registro No.20032003026 nacido el veintidós de septiembre del año mil novecientos setenta y siete, en el Municipio: Chacao, Distrito: Sucre del Estado: Miranda, República Bolivariana de Venezuela, presentó ante la Dirección General



de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. SEGUNDO.- Que el ciudadano SERGIO EFRAIN CURI PEREA, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en nuestro territorio nicaragüense, encontrarse registrado con residencia permanente desde el veintiocho de octubre del año mil novecientos noventa y siete, y por ser descendientes de padres nicaragüenses nacionalizados. TERCERO .- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo renunciado de previo a su nacionalidad venezolana de origen, de conformidad al artículo 53 de la Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente, en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **POR TANTO:** De conformidad a los artículos 16, inciso 2), 19, 21 y 70 Constitución Política de Nicaragua, artículos 49, 50 y 53 Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería" publicada en la Gaceta Diario Oficial número 125 y 126 del 6 y 7 de julio del año 2011 y los artículos 108, 112 y 259 de su Reglamento contenido en el Decreto No.31-2012 de Casa de Gobierno, publicado en La Gaceta Diario Oficial números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre de 2012, esta autoridad: RESUELVE: PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano SERGIO EFRAIN CURIPEREA, originario de la República Bolivariana de Venezuela. SEGUNDO.- El ciudadano SERGIO EFRAIN CURI PEREA, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento. TERCERO.- Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente. CUARTO.- La presente Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua. NOTIFÍQUESE: Managua, veintiocho de marzo del año dos mil catorce. (F) Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas - Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, visto la Resolución que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos en la Ley 761, Ley General de Migración y Extranjería, REFRENDA la presente Resolución de Nacionalización. Libro la presente Certificación de la Resolución de Nacionalización en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería. Ministerio de Gobernación.

Reg. 7241 - M. 64134 - Valor C\$ 290.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas. C E R T I F I C A: Que en los folios: 072, 073 del libro de nacionalizados nicaragüenses No.10, correspondiente al año: 2014, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución No. 2955, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado a la ciudadana LIZ ADRIANA ROMERO GONZALEZ, originaria de la República de Colombia y que en sus partes conducentes establece: La Directora General Comandante de Brigada María Antonieta Novoa Salinas de la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que

le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 125 y 126, del seis y siete de julio del año dos mil once, su Reglamento contenido en el Decreto No. 031-2012 de Casa de Gobierno publicado en la Gaceta, Diario Oficial Nos. 184, 185 y 186 del veintisiete y veintiocho de septiembre y primero de octubre del año dos mil doce y conforme al Acuerdo Ministerial No. 004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua Doctora Ana Isabel Morales Mazún, el once de enero del año dos mil siete. CONSIDERANDO: PRIMERO.- Que la ciudadana LIZADRIANA ROMERO GONZALEZ, de nacionalidad colombiana mayor de edad, casada, Máster en Administración de Empresas, identificada con cédula de residencia permanente nicaragüense No. C 00017702, registro No. 11092003001, con domicilio y residencia en el Departamento de Managua, República de Nicaragua, nacida el seis de noviembre del año mil novecientos setenta y ocho, en el Municipio de Bogotá, República de Colombia, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. SEGUNDO.- Que la ciudadana LIZADRIANA ROMERO GONZALEZ, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en nuestro territorio nicaragüense, por ser residente temporal desde el cinco de marzo del año mil novecientos noventa y siete, gozar del estatus de residente permanente a partir del diecisiete de abril del año mil novecientos noventa y ocho y por el vinculo de consanguinidad que le une a sus padres nicaragüenses nacionalizados. TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, renunciando a su nacionalidad de origen colombiana, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. POR TANTO: De conformidad a los artículos 19 y 21 Constitución Política de Nicaragua, artículos 49, 50 y 53 Ley No. 761 "Ley General de Migración y Extranjería" publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 125 y 126 del 6 y 7 de julio del año 2011 y artículos. 112, 125 y 259 de su Reglamento contenido en el Decreto No. 31-2012 de Casa de Gobierno, publicado en la Gaceta Diario Oficial Números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre de 2012. Esta Autoridad: RESUELVE: PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la ciudadana LIZ ADRIANA ROMERO GONZALEZ, originaria de la República de Colombia, por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley. SEGUNDO.-La ciudadana LIZ ADRIANA ROMERO GONZALEZ, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No. 761 "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento. TERCERO.- Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente. CUARTO.- La presente Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua. NOTIFÍQUESE: Managua, veintiocho de marzo del año dos mil catorce. (F) Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, visto la Resolución que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos en la Ley 761. Ley General de Migración y Extranjería, REFRENDA, la presente Resolución de Nacionalización. Libro la presente Certificación de la Resolución de Nacionalización en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. Comandante de Brigada, María Antonieta Novoa Salinas. Directora General de Migración y Extranjería.



Reg. 7243 - M. 64138 - Valor C\$ 290.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas. C E R T I F I C A: Que en los folios: 076-077, del libro de nacionalizados nicaragüenses No.10, correspondiente al año: 2014, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución No. 2957, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la ciudadana **WAN TING CHEN** originaria de la República de China y que en sus partes conducentes establece: La Directora General Comandante de Brigada María Antonieta Novoa Salinas de la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos.125 y 126, del seis y siete de julio del año dos mil once, su Reglamento contenido en el Decreto No. 031-2012 de Casa de Gobierno publicado en la Gaceta, Diario Oficial Nos. 184, 185 y 186 del veintisiete y veintiocho de septiembre y primero de octubre del año dos mil doce y conforme al Acuerdo Ministerial No. 004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua Doctora Ana Isabel Morales Mazún, el once de enero del año dos mil siete. CONSIDERANDO: PRIMERO.- Que la ciudadana WAN TING CHEN de nacionalidad China, mayor de edad, casada, comerciante, identificada con cédula de residencia permanente nicaragüense No. C 00016963, registro No. 12072005004, con domicilio y residencia en el Departamento de Managua, República de Nicaragua, nacida el trece de diciembre del año mil novecientos ochenta y tres en la ciudad de Kaohsiung de Taiwán, República de China, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. SEGUNDO .- Que la ciudadana WAN TING CHEN ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continúa en nuestro territorio nicaragüense, haber acreditado residencia temporal desde el catorce de julio del año dos mil cinco, gozar del status de residente permanente a partir del treinta de agosto del año dos mil ocho y por el vinculo de consanguinidad que le une a sus hijas nicaragüenses. TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, renunciando a su nacionalidad de origen china, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **POR TANTO:** De conformidad a los artículos 19, 21, 70, 71 y 78 Constitución Política de Nicaragua, artículos 49, 50 y 53 Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería" publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 125 y 126 del 6 y 7 de julio del año 2011 y artículos. 112, 114 y 259 de su Reglamento contenido en el Decreto No. 31-2012 de Casa de Gobierno, publicado en la Gaceta Diario Oficial Números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre de 2012. Esta Autoridad: RESUELVE: PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la ciudadana WAN TING CHEN, originaria de la República de China, por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley. SEGUNDO.- La ciudadana WANTING CHEN, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No. 761 "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento. TERCERO.-Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente. CUARTO.- La presente Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua. **NOTIFÍQUESE:** Managua, veintiocho de marzo del año dos mil catorce. (F) Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas - Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, visto la Resolución que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos en la Ley 761, Ley General de Migración y Extranjería, **REFRENDA**, la presente Resolución de Nacionalización. Libro la presente Certificación de la Resolución de Nacionalización en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. Comandante de Brigada, **María Antonieta Novoa Salinas.** Directora General de Migración y Extranjería.

Reg. 7244 - M. 64140 - Valor C\$ 290.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas. CERTIFICA: Que en los folios: 078-079, del libro de nacionalizados nicaragüenses No.10, correspondiente al año: 2014, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución No.2958, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano CHAO HSIUNG HSIEH, originario de la República de China y que en sus partes conducentes establece: La Directora General Comandante de Brigada María Antonieta Novoa Salinas de la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos.125 y 126, del seis y siete de julio del año dos mil once, su Reglamento contenido en el Decreto No. 031-2012 de Casa de Gobierno publicado en la Gaceta, Diario Oficial Nos. 184, 185 y 186 del veintisiete y veintiocho de septiembre y primero de octubre del año dos mil doce y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua Doctora Ana Isabel Morales Mazún, el once de enero del año dos mil siete. CON SIDERANDO: PRIMERO.- Que el ciudadano CHAO HSIUNG HSIEH, de nacionalidad china, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, con domicilio y residencia en el Departamento de Masaya, República de Nicaragua, identificado con cédula de residencia permanente nicaragüense No. 059534, registro No. 27022006022, nacido el treinta y uno de octubre del año mil novecientos ochenta y tres en Taiwán, República de China, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. SEGUNDO .- Que el ciudadano CHAO HSIUNG HSIEH, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en nuestro territorio nicaragüense, haber acreditado residencia temporal desde el dieciséis de marzo del año dos mil seis, gozar del status de residente permanente a partir del veintiocho de mayo del año dos mil nueve. TERCERO.- Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, renunciando a su nacionalidad de origen china, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. POR TANTO: De conformidad a los artículos 19 y 21 Constitución Política de Nicaragua, artículos 49, 50 y 53 Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería" publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 125 y 126 del 6 y 7 de julio del año 2011 y artículos. 112, 125 y 259 de su Reglamento contenido en el Decreto No. 31-2012 de Casa de Gobierno, publicado en la Gaceta Diario Oficial Números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre de 2012. Esta Autoridad: RESUELVE: PRIMERO.- Otorgar



la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano CHAO HSIUNG HSIEH, originario de la República de China, por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley. SEGUNDO.- El ciudadano CHAO HSIUNG HSIEH gozará de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No. 761 "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento. TERCERO.- Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente. CUARTO.- La presente Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua. NOTIFÍQUESE: Managua, veintiocho de marzo del año dos mil catorce. (F) Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas - Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, visto la Resolución que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos en la Ley 761, Ley General de Migración y Extranjería, **REFRENDA**, la presente Resolución de Nacionalización. Libro la presente Certificación de la Resolución de Nacionalización en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. Comandante de Brigada, María Antonieta Novoa Salinas. Directora General de Migración y Extranjería.

Reg. 7247 - M. 64146 - Valor C\$290.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Cmdte. Bgda.María Antonieta Novoa Salinas. – CERTIFICA: Que en los folios: 084-085, del libro de nacionalizados nicaragüenses No.10, correspondiente al año: 2014, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución No.2961, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada al ciudadano HUMBERTO MOCTEZUMA MARTINEZ, originario de Los Estados Unidos Mexicanos y que en sus partes conducentes establece:La Directora General Comandante de Brigada Maria Antonieta Novoa Salinas de la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos.125 y 126, del seis y siete de julio del año dos mil once, su Reglamento contenido en el Decreto No. 031-2012 de Casa de Gobierno publicado en la Gaceta, Diario Oficial Nos. 184, 185 y 186 del veintisiete y veintiocho de septiembre y primero de octubre del año dos mil doce y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua Doctora Ana Isabel Morales Mazún, el once de enero del año dos mil siete. C O N S I D E R A N D O: PRIMERO.- Que el ciudadano HUMBERTO MOCTEZUMA MARTINEZ, de nacionalidad de origen mexicano, mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina y Cirugía, con domicilio y residencia en el Departamento de Managua, República de Nicaragua, identificado con cédula de residencia permanente nicaragüense No.C00016797, registro No.01042003020, nacido el veinticinco de marzo del año mil novecientos ochenta y seis en Toluca, Estados Unidos Mexicanos, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. SEGUNDO.- Que el ciudadano HUMBERTO MOCTEZUMA MARTINEZ, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en nuestro territorio nicaragüense, y haberse registrado con residencia temporal desde el tres de abril del año mil novecientos noventa y ocho y residencia permanente desde el siete de abril del año dos mil tres y por el vinculo de consanguinidad que le une a su hermano nicaragüense nacionalizado. TERCERO.-Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, renunciando a su nacionalidad de origen mexicana, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. POR TANTO: De conformidad a los artículos 19, 21, 70 de la Constitución Política de Nicaragua, los artículos 49, 50, 53 de la Ley 761, "Ley General de Migración y Extranjería", publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua No. 125 y 126, del seis y siete de julio del año dos mil once; artículos 112, 125 y 259 de su Reglamento contenido en el Decreto No.031-2012 de Casa de Gobierno publicado en la Gaceta, Diario Oficial Nos.184,185 y 186 del veintisiete y veintiocho de septiembre y uno de octubre del año dos mil doce. Esta Autoridad: RESUELVE: PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano HUMBERTO MOCTEZUMA MARTINEZ, originario de los Estados Unidos Mexicanos, por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley. SEGUNDO.- El ciudadano HUMBERTO MOCTEZUMA MARTINEZ, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento. TERCERO.- Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente. CUARTO.- La presente Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua. NOTIFÍQUESE: Managua, veintiocho de marzo del año dos mil catorce. (F) Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas -Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, visto la Resolución que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos en la Ley 761, Ley General de Migración y Extranjería, REFRENDA, la presente Resolución de Nacionalización. Libro la presente Certificación de la Resolución de Nacionalización en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. Comandante de Brigada, María Antonieta Novoa Salinas. Directora General de Migración y Extranjería.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 7212 - M. 63943 - Valor C\$ 285.00

AUTORIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO EDUARDO CONTRERAS EN LA MODALIDAD DE PRIMARIA REGULAR.

No. 18-2014.

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1º de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1º de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No034-98 del21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.



CONSIDERANDO

Ι

Que él señor (a) ROSARIO DEL CARMEN PASQUIER LUNA, con cédula de identidad Nº 611-011055-0000U, como representante Legal del **CENTRO EDUCATIVO EDUARDO CONTRERAS,** como entidad administradora de la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DORIS MARIA MORALES fue quien solicitó la autorización para funcionar en la modalidad de Primaria Regular, está ubicado de la Gasolinera TEXACO, Las Colinas 3 cuadras arriba 1 cuadra al sur, del municipio de Managua, distrito V, Departamento de Managua.

П

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir actualización de resolución llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando qué el centro reúne los requisitos para funcionar con la modalidad de Primaria Regular llevando al días sus documentos y cumple con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE

Ι

AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCION Nº18-2014 del CENTRO EDUCATIVO EDUARDO CONTRERAS, para funcionar en la modalidad de Primaria Regular, está ubicado la Gasolinera TEXACO, Las Colinas 3 cuadras arriba 1 cuadra al sur, del municipio de Managua, distrito 5, Departamento de Managua.

Π

El CENTRO EDUCATIVO EDUARDO CONTRERAS, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando CENTRO EDUCATIVO EDUARDO CONTRERAS, decida realizar cierre total o temporal, deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y

funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Articulo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedará sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el CENTRO EDUCATIVO EDUARDO CONTRERAS, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando el CENTRO EDUCATIVO EDUARDO CONTRERAS, se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de retiro de la misma, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

Dado en la Ciudad de Managua a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. (F) Sergio Gerardo Mercado Centeno. Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua. MINED.

CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 7610 - M. 64693 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No.273-2013

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco del agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.



CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **DAVID ANTONIO TICAY DAVILA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-291272-0032C**, presentó ante esta División de Asesoría Legal, solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No. 271-2008**, emitido por el Ministerio de Educación, a los veintiún día del mes de mayo del dos mil ocho, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veinte de mayo del año dos mil trece. Garantía de Contador Público **GDC-8030** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, el veintinueve de noviembre del dos mil trece y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los doce días del mes de agosto del año dos mil trece.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el numero perpetuo 1346 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **DAVID ANTONIO TICAY DAVILA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el dos de diciembre del año dos mil trece y finalizará el uno de diciembre del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil trece. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 7611 - M. 64691 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No.065-2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del

cinco del agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada EVA MARCELA OROZCO JARQUIN, identificada con cédula de identidad ciudadana número: 001-020285-0025A, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil once, registrado con el Número: 863; Página: 432; Tomo: X; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de la La Gaceta No. 228 del uno de diciembre del año dos mil once, en el que publicó certificación de su titulo; Garantía de Contador Público GDC-8146, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, a los doce días del mes de marzo del dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los once días del mes de marzo del año dos mil catorce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el numero perpetuo **3439** siendo una depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **EVA MARCELA OROZCO JARQUIN**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintisiete marzo del año dos mil catorce y finalizará el veintiséis de marzo del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil catorce. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 7451 – M. 42380 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No.056-2014



EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada ROXANA ESPERANZA NORORI PEREZ, identificada con cédula de identidad ciudadana número: 001-010586-0007S, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría, extendido por la Universidad Centroamericana a los dos días del mes de octubre del año dos mil siete, bajo el Folio: 0709; Partida: 10168; Tomo: V; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de La Gaceta No. 223 del veinte de noviembre del año dos mil siete, en el que publicó certificación de su titulo; Garantía de Contador Público GDC-8150 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los once días del mes de marzo del año dos mil catorce.

 \mathbf{I}

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Geovani Rodríguez Orozco, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3299** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizaral Licenciado **ROXANAESPERANZANORORI PEREZ,** para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el dieciocho de marzo del año dos mil catorce y finalizará el diecisiete de marzo del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil catorce. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.**

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 1335 - M. 165138- Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AMIPROT, clase 5 Internacional, Exp. 2013-001698, a favor de Laboratorios Ramos, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 2013100543 Folio 171, Tomo 317 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de Diciembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 8254 - M. 66634 - Valor C\$ 95.00

Felix Octavio Alaniz Zeledón de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita registro de Nombre Comercial:

AUTO LOTE "EL PIBE"

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a: compra y venta de vehículos livianos, pesados, automotores, motos, camiones, entre otros.

Fecha de Primer Uso: uno de enero, del año un mil novecientos noventa y ocho

Presentada: trés de abril, del año dos mil catorce. Expediente. Nº 2014-001242. Managua, trés de abril, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 8255 - M. 1605380 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 3 80, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Lee, clase 14 Internacional, Exp. 2011-003222, a favor de The H.D. Lee Company, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No.2014102761 Folio 24, Tomo 326 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 8256 - M. 1605380 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios UNIVERSAL, clases 9 y 41 Internacional, Exp.2012-000026, a favor de Universal City Studios LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014102869 Folio 126, Tomo 326 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.





REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de Marzo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 8257 - M. 1605380 - Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BUENACHOS QUEZIIZIMO y Diseño, clase 30 Internacional, Exp.2012-003143, a favor de Productos Alimenticios Bocadeli, S.A. de C.V., de República de El Salvador, bajo el No.2014102303 Folio 90 , Tomo 324 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDA DINTELECTUAL, Managua veinticuatro de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 8271- M. 66567 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN

Licitación Selectiva LS-37-04-2014 "Microgotero graduado para infusión 0-150 ml con conector en Y 150-160 cm de largo"

El Ministerio de Salud (MINSA), invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la adquisición de:

Microgotero graduado para infusión 0-150 ml con conector en Y 150-160 cm de largo

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa, incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en la siguiente dirección:

Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios", Costado Oeste de la Colonia Primero de Mayo. Teléfonos: 22894300 – 22895223 ext. 1425

Correo electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni

Además pueden dirigirse a los portales: www.nicaraguacompra.gob.ni y www.minsa.gob.ni

Presentación de Ofertas: 08 de Mayo del 2014, de 08:00 a 09:00 AM

Apertura de Ofertas: 08 de Mayo del año 2014, 09:05 AM

(f) Lic. Ramón Cortés Mayorga. Director General División de Adquisiciones. Ministerio de Salud.

Managua, 28 de Abril del año 2014/Nicaragua.

Reg. 8269 - M. 66568 - Valor C\$ 95.00

AVISO

NICARAGUA Ministerio de Salud

El Ministerio de Salud (MINSA) invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) a presentar Ofertas en sobre sellados para la:

LICITACION SELECTIVA LS-38-04-2014 "ADQUISICION DE MATERIALES DE REPOSICION PERIODICA"

Fuente de Financiamiento: Rentas del Tesoro

Fecha de Publicación: 28 de Abril 2014

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en: División General de Adquisiciones/Ministerio de Salud, Costado Oeste Colonia 1ro. de Mayo, Managua, Nicaragua, Teléfono: 2289-4700, 2289-4300 o en los siguientes portales:

www.minsa.gob.ni www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

La fecha para presentar ofertas es el 08 de Mayo del 2014 de 8:00 am a 9:45 am en el Despacho de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

(f) Lic. Ramón E. Cortés Mayorga. Director General de Adquisiciones. Ministerio de Salud

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 7938 - M 65477 - Valor C\$ 950.00

AA-MEM-DGM-MINAS-044-2014

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, once de marzo de dos mil catorce, las diez de la mañana.- Visto el Acuerdo Ministerial No. 101-DM-473-2013 de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil trece mediante el cual se deniega la solicitud de Concesión Minera presentada por



la empresa TRES HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA en el lote denominado LAPAN, con una superficie de Cuarenta y Dos Mil Trecientos Doce Punto Cincuenta hectáreas (42,312.50 has) ubicado en los municipios de Puerto Cabezas y Prinzapolka de la Región Autónoma del Atlántico Norte, y habiendo transcurrido los plazos para interponer los Recursos Administrativos establecidos en la Ley No.290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" sin que el solicitante se pronunciará al respecto. POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere. RESUELVE: Mándese a archivar las diligencias y a liberar el área afectada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. (F) CARLOS ZARRUK PEREZ. DIRECTOR GENERAL DE MINAS MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

AA-MEM-DGM-MINAS-045-2014

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. - Managua, once de marzo del año dos mil catorce, las diez y diez minutos de la mañana.- Visto el Acuerdo Ministerial No. 103-DM-475-2013 de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil trece mediante el cual se deniega la solicitud de Concesión Minera presentada por la empresa TRES HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA en el lote denominado WAWA YULU, con una superficie de Veintidós Mil Quinientos Seis hectáreas (22,506.00 has) ubicado en el municipio de Puerto Cabezas de la Región Autónoma del Atlántico Norte, y habiendo transcurrido los plazos para interponer los Recursos Administrativos establecidos en la Ley No.290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" sin que el solicitante se pronunciará al respecto. POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere. RESUELVE: Mándese a archivar las diligencias y a liberar el área afectada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. (F) CARLOS ZARRUK PEREZ. DIRECTOR GENERAL DE MINAS. MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

AA-MEM-DGM-MINAS-046-2014

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. - Managua, once de marzo de dos mil catorce, las diez y veinte minutos de la mañana.- Visto el Acuerdo Ministerial No. 102-DM-474-2013 de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil trece mediante el cual se deniega la solicitud de Concesión Minera presentada por la empresa TRES HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA en el lote denominado EL CHAGUITE, con una superficie de Dos Mil Novecientos Setenta y Cinco hectáreas (2,975.00 has) ubicado en los municipios de El Sauce, Santa Rosa del Peñón y El Jícaral del departamento de León, y habiendo transcurrido los plazos para interponer los Recursos Administrativos establecidos en la Ley No.290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" sin que el solicitante se pronunciará al respecto. POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere. RESUELVE: Mándese a archivar las diligencias y a liberar el área afectada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. (F) CARLOS ZARRUK PEREZ. DIRECTOR GENERAL DE MINAS MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

AA-MEM-DGM-MINAS-047-2014

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. - Managua, once de marzo de dos mil catorce, las diez y treinta minutos de la mañana.- Visto el Acuerdo Ministerial No. 100-DM-472-2013 de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil trece mediante el cual se deniega la solicitud de Concesión Minera presentada por la empresa TRES HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA en el lote denominado EL AYOTE, con una superficie de Tres Mil Setecientos Treinta y Cuatro hectáreas (3,734.00 has) ubicado en los municipios de Dipilto y Macuelizo del departamento de Nueva Segovia, y habiendo transcurrido los plazos para interponer los Recursos Administrativos establecidos en la Ley No.290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" sin que el solicitante se pronunciará al respecto. POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere. RESUELVE: Mándese a archivar las diligencias y a liberar el área afectada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. (F) CARLOS ZARRUK PEREZ. DIRECTOR GENERAL DE MINAS MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

AA-MEM-DGM-MINAS-048-2014

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. - Managua, once de marzo del año dos mil catorce, las diez y cuarenta minutos de la mañana.- Visto el Acuerdo Ministerial No. 104-DM-476-2013 de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil trece mediante el cual se deniega la solicitud de Concesión Minera presentada por la empresa TRES HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA en el lote denominado LA NORTEÑA, con una superficie de Diecinueve Mil Ochocientos Setenta y Uno Punto Diez hectáreas (19,871.10 has) ubicado en los municipios de Telpaneca, San Juan de Rio Coco y Palacaguina del departamento de Madriz, San Sebastián de Yali del departamento de Jinotega y Condega del departamento de Estelí, y habiendo transcurrido los plazos para interponer los Recursos Administrativos establecidos en la Ley No.290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" sin que el solicitante se pronunciará al respecto. POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere. RESUELVE: Mándese a archivar las diligencias y a liberar el área afectada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. (F) CARLOS ZARRUK PEREZ. DIRECTOR GENERAL DE MINAS MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

AA-MEM-DGM-MINAS-049-2014



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, diecisiete de marzo de dos mil catorce, las ocho de la mañana.-

Visto el Acuerdo Ministerial No. 105-DM-477-2013 de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil trece mediante el cual se deniega la solicitud de Concesión Minera presentada por la empresa TRES HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA en el lote denominado EL SEGOVIANO, con una superficie de Veintiocho Mil Novecientos Setenta y Cinco hectáreas (28,975.00 has) ubicado en los municipios de Dipilto, Macuelizo y Ocotal del departamento de Nueva Segovia y Somoto, Totogalpa y Yalagüina del departamento de Madriz, y habiendo transcurrido los plazos para interponer los Recursos Administrativos establecidos en la Ley No.290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" sin que el solicitante se pronunciará al respecto. POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere. RESUELVE: Mándese a archivar las diligencias y a liberar el área afectada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. (F) CARLOS ZARRUK PEREZ. DIRECTOR GENERAL DE MINAS. MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

AA-MEM-DGM-MINAS-050-2014

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL **DE MINAS.** – Managua, diecisiete de marzo de dos mil catorce, las ocho y veinte minutos de la mañana.- Visto el Acuerdo Ministerial No. 106-DM-478-2013 de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil trece mediante el cual se deniega la solicitud de Concesión Minera presentada por la empresa TRES HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA en el lote denominado EL ESTELIANO, con una superficie de Seis Mil Doscientas hectáreas (6,200.00 has) ubicado en los municipios de Condega y Pueblo Nuevo del departamento de Estelí, y habiendo transcurrido los plazos para interponer los Recursos Administrativos establecidos en la Ley No.290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" sin que el solicitante se pronunciará al respecto. POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere. RESUELVE: Mándese a archivar las diligencias y a liberar el área afectada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. (F) CARLOS ZARRUK PEREZ. DIRECTOR GENERAL DE MINAS. MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

AA-MEM-DGM-MINAS-051-2014

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, diecisiete de marzo de dos mil catorce, las ocho y treinta minutos de la mañana.- Visto el Acuerdo Ministerial No. 098-DM-470-2013 de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil trece mediante el cual se deniega la solicitud de Concesión Minera presentada por la empresa TRES HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA en el lote denominado LA BOCA, con una superficie de Seis Mil Cuatrocientos Veinticinco hectáreas (6,425.00 has)

ubicado en el municipio de San Juan de Limay del departamento de Estelí, y habiendo transcurrido los plazos para interponer los Recursos Administrativos establecidos en la Ley No.290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" sin que el solicitante se pronunciará al respecto. **POR TANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere. **RESUELVE:** Mándese a archivar las diligencias y a liberar el área afectada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. (F) **CARLOS ZARRUK PEREZ.** DIRECTOR GENERAL DE MINAS MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

AA-MEM-DGM-MINAS-052-2014

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL **DE MINAS.** – Managua, diecisiete de marzo de dos mil catorce, las ocho y cuarenta minutos de la mañana.- Visto el Acuerdo Ministerial No. 099-DM-471-2013 de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil trece mediante el cual se deniega la solicitud de Concesión Minera presentada por la empresa TRES HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA en el lote denominado LASIRENA, con una superficie de Nueve Mil Doscientos Treinta y Tres punto Cincuenta y Ocho hectáreas (9,233.58 has) ubicado en el municipio de Estelí del departamento de Estelí, y habiendo transcurrido los plazos para interponer los Recursos Administrativos establecidos en la Ley No.290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" sin que el solicitante se pronunciará al respecto. POR TANTO: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere. RESUELVE: Mándese a archivar las diligencias y a liberar el área afectada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. (F) CARLOS ZARRUK PEREZ. DIRECTOR GENERAL DE MINAS MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

AA-MEM-DGM-MINAS-053-2014

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL **DE MINAS.** – Managua, veinticuatro de marzo de dos mil catorce, las ocho de la mañana.- Vista la Certificación del Acuerdo Ministerial No-024-DM-502-2014 de fecha cinco de marzo de dos mil catorce mediante la cual se hace efectiva la solicitud de Renuncia Parcial de Concesión Minera presentada por la Señora Yamileth Fajardo Rostrán, en su carácter de Representante Legal de la empresa MINERA LOS LIRIOS HONDURAS S. DE R.L. SUCURSAL NICARAGUA en el lote denominado GUISISIL con una superficie inicial de 24,500.00 hectáreas ubicado en los municipios de San Francisco Libre y Ciudad Darío de los departamentos de Managua y Matagalpa respectivamente, quedando con una superficie final de 24,151.90 hectáreas. De conformidad con el artículo 37 de la Ley No. 387 "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", que textualmente cita: "En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras o cuando las solicitudes de las mismas se rechacen o sean objeto de desistimiento o caducidad, el área en referencia se considerará libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta, Diario Oficial". POR TANTO: El



suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere y habiéndose cumplido con los procedimientos que la ley establece **RESUELVE:** Téngase por**RENUNCIADA PARCIALMENTE** la referida concesión. Mándese a archivar las diligencias correspondientes y a liberar la porción de área renunciada correspondiente a 348.10 hectáreas. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.-(F) **CARLOS ZARRUK PEREZ.** DIRECTOR GENERAL DE MINAS MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 8273 - M. 66625 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN Nº 10-2014

Adjudicación de Licitación Selectiva No.06-2014 "Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina"

La suscrita Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loida Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 09 de noviembre del año 2011).

CONSIDERANDO:

T

Que el Comité de Evaluación constituido mediante **Resolución No. 09-2014,** del día Veinte del mes de Febrero del Año Dos Mil Catorce., para calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimientos de licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo No.43 al No. 47 de la Ley No. 737 y artículos Nos. 112 al 116 del Reglamento General, ha establecidos sus recomendaciones para la adjudicación del mismo mediante **Acta No. 10-2014, "Calificación, y Evaluación y Recomendación de Ofertas",** con fecha Veintiuno de Marzo del corriente año, que fue recibida por esta Autoridad .

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que las Ofertas corresponden efectivamente a la mejor oferta, y cumple en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el Arto. 48 de la Ley No.737 y Artículo No.118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibidos las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuesta:

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación para el procedimiento de la Licitación Selectiva No. 06-2014 "Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina", contenidas en Acta No. 10-2014, "Calificación, Evaluación Recomendación de Ofertas", antes relacionada.

SEGUNDA: Se adjudica Parcialmente, la Licitación Selectiva Nº. 06-2014 "Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina" a los oferentes: Librería y Distribuidora Jardín S.A. por un monto de C\$ 378,163.83 (Trescientos Setenta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Tres Córdobas con 83/100). Distribuidora "LA UNIVERSAL", por un monto de C\$ 136,704.55 (Ciento Treinta y seis Mil Setecientos Cuatro Córdobas con 55/100). PBS (Nicaragua), S.A. por un monto de C\$ 237,672.80 (Doscientos Treinta y Siete Mil Seiscientos Setenta y Dos Córdobas con 80/100). Incluido impuestos. Haciendo un total de C\$ 752,541.18 (Setecientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Cuarenta y Un Córdobas Con 18/100).

TERCERA: Se delega a los Sres.@. "Ing. Evelio José Guerrero Avendaño". En Representación de Librería y Distribuidora Jardín, S.A, "Lic. Paola Elizabeth Gutiérrez Velásquez". En Representación de Distribuidora "LA UNIVERSAL". "Sr. Carlos, José Burgos Coronado". En Representación de PBS (Nicaragua), S.A. Para que comparezcan a la División de Adquisiciones del INATEC, a suscribir el contrato correspondiente y presentar una Garantía del Contrato del 10% del valor de la Oferta. El Oferente, ó su representante legal, deberán presentarse a ésta Institución en un término no mayor a los diez días para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo.

CUARTA: Constituir el Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y recomendaciones encaminadas a la ejecución eficaz y eficiente del contrato, el cual estará integrado por: 1- Licda. Thelma Lucia López Toruño (Presidente), 2- Dra. Concepción de los Ángeles Sánchez Toruño (Asesoría Legal), Licdo. 3- Rafael Siezar Márquez, (Director Financiero), 4.- Licdo. Augusto Álvaro Castillo Castillo, (Coordinador de Contrataciones Menores), 5- Cro. Mario Agusto Barberena Aguirre (Asesor Técnico).

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación y Comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Veintiocho días del mes de Marzo del año Dos Mil Catorce.

(f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez. Directora Ejecutiva INATEC

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Reg. 7624 - M. 64757 - Valor C\$ 285.00

El Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura

ACUERDO EJECUTIVO NO. 001/2014

"APROBACION DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES 2014"



El Suscrito Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), en uso de las facultades que le confieren la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" del 03 de Junio de 1998; la Ley 612 "Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y su Reglamento; La Ley No. 678 "Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura" publicada en La Gaceta No. 106 del 9 de junio del año 2009; Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y el Decreto 75 - 2010 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y el Acuerdo Presidencial No. 01-2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, de fecha seis de Febrero del año Dos Mil doce.

CONSIDERANDO:

Ι

Que de conformidad a dispuesto en el art. 6 numerales 1,2 y el art. 3 de la Ley N° 737, los Organismos y Entidades del sector Público deben planificar, programar, organizar, desarrollar y supervisar las actividades de contratación administrativa que realicen, de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, debiendo a su vez garantizar la transparencia de la actividad administrativa publicando los procedimientos de contratación proyectados en los medios dispuestos en la misma, permitiendo en todo momento el acceso de la ciudadanía a la información relacionada a dichos procesos.

 \mathbf{II}

Que de acuerdo a lo preceptuado en el art. 20 de la Ley No. 737, las Entidades Contratantes a través del Área de adquisiciones deben elaborar anualmente el "Programa Anual de Contrataciones" (PAC) y publicarlo en el primer mes del período presupuestario utilizando el clasificador de Bienes y Servicios del Sistema de Administración de Contrataciones del sector Público, siendo esta publicación requisito esencial para iniciar cualquier proceso de contratación, por consiguiente, únicamente podrán ejecutarse procesos de contratación incluidos en el PAC, con excepción de las regulaciones a la contratación simplificada.

III

El artículo 57 del Decreto 75-2010 "Reglamento a la Ley 737" establece que "El Programa Anual de Contrataciones será aprobado por el titular de la entidad o la máxima autoridad administrativa, según corresponda, dentro del primer mes del período presupuestario quince (15) días calendarios del año de su ejecución de conformidad a la aprobación del presupuesto general de la república o presupuesto institucional.

POR TANTO

De acuerdo a las normas y consideraciones anteriormente expuestas, y conforme las atribuciones que le son inherentes a esta Entidad, el suscrito Presidente Ejecutivo

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el **Programa Anual de Contrataciones (PAC)** del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura para el período presupuestario 2014.

Las contrataciones que sean adicionadas al PAC no podrán ser iniciadas antes de los 15 días posteriores a la publicación de la modificación, con excepción de lo dispuesto para las contrataciones menores.

SEGUNDO: Publicar el PAC 2014 en el Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni, en la página web institucional, además de publicar un aviso en La Gaceta, Diario Oficial sobra la disponibilidad del PAC en el portal único de contrataciones.

TERCERO: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma. Comuníquese el presente Acuerdo a cuantos corresponda conocer del mismo, publíquese y cúmplase.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil catorce.

(f) Steadman Fagot Müller, Presidente Ejecutivo.

Reg. 7625 - M. 64757 - Valor C\$ 285.00

ACUERDO EJECUTIVO NO. 002/2014

RATIFICACIÓN DE LA UNIDAD DE ADQUISICIIONES CONFORME LEY 737

El Suscrito Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), en uso de las facultades que le confieren la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" del 03 de Junio de 1998; la Ley 612 "Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y su Reglamento; La Ley No. 678 "Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura" publicada en La Gaceta No. 106 del 9 de junio del año 2009; Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y el Decreto 75 - 2010 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y el Acuerdo Presidencial No. 01-2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, de fecha seis de Febrero del año Dos Mil doce.

CONSIDERANDO:

Ι

Que de conformidad al artículo 6 de la ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, la contratación administrativa, sin perjuicio de los principios generales del derecho administrativo y del derecho común, se regirá por los principios de Eficiencia, Publicidad, Transparencia, Igualdad y Libre Concurrencia, Vigencia Tecnológica, Control, Debido Proceso e Integridad, a fin de que los Organismos y Entidades del Sector público realicen las contrataciones administrativas en las mejores condiciones de costo y calidad, de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y a precios o costos adecuados.

II

Según lo preceptuado en el artículo 14 de la ley 737, la máxima autoridad administrativa de cada órgano o entidad del Sector Público, deberá asegurarse que, dentro de la misma, exista un área de Adquisiciones encargada de: participar en coordinación con las áreas solicitantes en la planificación y programación anual de las contrataciones; operar los procedimientos de contratación; resguardar



la información relacionada con el proceso y con la ejecución de los contratos administrativos, y brindar asesoría , apoyo administrativo y técnico a las áreas solicitantes. Este será un Órgano de Ejecución y dependerá de la máxima autoridad administrativa, debiendo en todo caso seguir las directrices técnicas expedidas por la DGCE, de conformidad con sus competencias legales.

TII

Que el artículo 28 del Decreto 75-2010, Reglamento General a la Ley 737, establece que las Áreas de Adquisición dependerán de forma directa de la Dirección Superior de la Entidad u Organismo respectivo y su estructura orgánica será la establecida en los Manuales de Organización y Funciones de dichas Áreas que al efecto se aprueben por la Dirección Superior de la respectiva Entidad u Organismo.

POR TANTO

De acuerdo a las normas y consideraciones anteriormente expuestas, y conforme las atribuciones que le son inherentes a esta Entidad, el suscrito Presidente Ejecutivo

ACUERDA:

PRIMERO: **Ratificar** la creación de la Unidad de Adquisiciones en el Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, la cual depende jerárquicamente de la Presidencia Ejecutiva de esta entidad.

SEGUNDO: La Unidad de Adquisiciones es el enlace entre el Órgano Rector con las unidades administrativas que la integran y con los proveedores en lo que corresponda al desarrollo de los procesos de contratación. Son responsables de la aplicación de los principios, normas y procedimientos que regulan la contratación administrativa, así como de las políticas, lineamientos y directrices que sean establecidos por el Órgano Rector.

TERCERO: Dótese a la Unidad de Adquisiciones del personal y equipo necesario para desempeñar sus funciones en concordancia con las Leyes y Reglamentos que regulan esta materia.

CUARTO: Comuníquese el presente acuerdo a cuantos corresponda conocer de la misma. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma. Publíquese y Cúmplase.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil catorce. (f) Steadman Fagot Müller, Presidente Ejecutivo.

Reg. 7626 – M. 64757 – Valor C\$ 475.00

ACUERDO EJECUTIVO NO. 003/2014

"CONSTITUCION DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONTRATACIONES PERIODO PRESUPUESTARIO 2014"

El Suscrito Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), en uso de las facultades que le confieren la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" del 03 de Junio de 1998; la Ley 612 "Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y su Reglamento; La Ley No. 678 "Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura"

publicada en La Gaceta No. 106 del 9 de junio del año 2009; Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y el Decreto 75 - 2010 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y el Acuerdo Presidencial No. 01-2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, de fecha seis de Febrero del año Dos Mil doce.

CONSIDERANDO:

Ι

Que de conformidad al artículo 6 de la ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, la contratación administrativa, sin perjuicio de los principios generales del derecho administrativo y del derecho común, se regirá por los principios de Eficiencia, Publicidad, Transparencia, Igualdad y Libre Concurrencia, Vigencia Tecnológica, Control, Debido Proceso e Integridad, a fin de que los Organismos y Entidades del Sector público realicen las contrataciones administrativas en las mejores condiciones de costo y calidad, de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y a precios o costos adecuados.

II

Que el artículo 16 de la ley 737, y el artículo 35 del Decreto 75-2010, Reglamento General a la Ley 737, establece que al inicio de cada período presupuestario, la máxima autoridad de cada Entidad contratante del Sector Público, constituirá un órgano colegiado, integrado por un máximo de tres miembros, denominado Comité Técnico de Contrataciones, para recomendar la evaluación y calificación de las ofertas presentadas en los procesos de Contrataciones Menores que se lleven a efecto en ese período, siendo la designación de sus miembros de carácter personal e intransferible, pudiendo ser delegada dicha responsabilidad solamente en la misma forma en que fue designado.

III

Que el artículo 8 del Decreto 75-2010, Reglamento General a la Ley 737, establece la segregación de funciones, sujeción a legalidad y requisitos de los actos del proceso de contratación, delimitando las responsabilidades y funciones de los cargos, funcionarios y dependencias del Sector Público sujetos al ámbito de aplicación de la ley.

POR TANTO

De acuerdo a las normas y consideraciones anteriormente expuestas, y conforme las atribuciones que le son inherentes a esta Entidad, el suscrito Presidente Ejecutivo

ACUERDA:

PRIMERO: Que el Área de Adquisiciones es la unidad administrativa que estará a cargo de la Ejecución del procedimiento de contratación, así como de la coordinación con las diferentes áreas, en la modalidad ordinaria de Contrataciones Menores desarrolladas por el Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura. En la modalidad de Contrataciones Menores evaluar, calificar y recomendar las ofertas con montos menores o iguales a cincuenta mil córdobas (C\$ 50.000.00).

SEGUNDO: La Dirección Administrativa Financiera es la autoridad administrativa que estará a cargo de autorizar el inicio y adjudicación del procedimiento ordinario de Contrataciones Menores, así como de la



verificación de la disponibilidad presupuestaria, y de la programación y ejecución de pagos.

TERCERO: Para efecto del Arto. 16 de la Ley 737, y del artículo 8 inciso g) del Decreto 75-2010, Reglamento General de la Ley 737, esta Autoridad Crea el Comité de Técnico de Contrataciones para el período presupuestario 2014, el cual estará encargado de evaluar, calificar y recomendar las ofertas de las Contrataciones Menores, cuyo monto sea superior a los cincuenta mil córdobas (C\$ 50.000.00) hasta los quinientos mil córdobas (C\$ 500.000.00). El Comité Técnico de Contrataciones estará integrado por los siguientes miembros:

- 1. El Responsable del Área de Adquisiciones, Licenciada Cristhiam Carolina Olivares Díaz, quien lo presidirá.
- 2. Un Delegado de la Dirección Jurídica, Lic. Ibrahina Blandón Bojorge, Responsable de Políticas y Normas.
- 3. El tercer miembro del comité será nombrado en la resolución de inicio de cada proceso de compra, delegando al Director, Jefe o Responsable de la Unidad que solicita la adquisición y/o el experto en la materia según sea el objeto de la contratación.

El experto en la materia se designará acorde a sus responsabilidades y competencias, delegándose en el presente acuerdo a los siguientes miembros:

- Ingeniero Léster Zelaya, Responsable de la Oficina de Informática, en calidad de experto en materia de Informática y Redes.
- Ingeniero Rodrigo Pérez, Responsable de Infraestructura Pesquera, en calidad de experto en materia de obras.

CUARTO: En el ámbito técnico las áreas solicitantes, bajo la responsabilidad de su Director, jefe y/o responsable, serán las responsables por el contenido de los estudios, diseños y especificaciones de los procesos requeridos, además, de ser las encargadas de supervisar, verificar y garantizar la correcta ejecución del objeto de la contratación. El seguimiento del cumplimiento del contrato estará a cargo del Área de Adquisiciones.

QUINTO: Comuníquese el presente acuerdo a cuantos corresponda conocer de la misma. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma. Publíquese y Cúmplase.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil catorce. (f) **Steadman Fagot Müller,** Presidente Ejecutivo.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 8270 - M. 66534 - Valor C\$ 95.00

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS ENACAL Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano PISASH

> AVISO DE LICITACIÓN Licitación Pública (LP) No.001-2014

"Construcción de Edificio para las Oficinas del Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano"

El Pliego de Bases y Condiciones estará disponible en el portal web: www.nicaraguacompragob.ni a partir del 24 de abril de 2014

(f) Lic. Roberto Araica Potosme, Responsable de la Unidad de Adquisiciones Unidad Ejecutora del Programa PISASH ENACAL

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 7221- M. 42158 - Valor C\$ 580.00

Resolución Administrativa Nº 132 - 2013

AUTORIZACION DE PERFORACION DE UN (01) POZO Y CONCESION DE APROVECHAMIENTO DE AGUA SUBTERRANIAS A NOMBRE DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNITARIO DEL DEPARTAMENTO DE CARAZO (ADECA)

El suscrito Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en base a los artículos 24, 26 incisos j) y m); 45 inciso h); 46, 48, 49 y 100 de la Ley Nº 620, "Ley General de Aguas Nacionales", publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 169 del día martes 04 de septiembre 2007; Resolución No. 002-2010 emitida por la Asamblea Nacional, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 160 del 23 de agosto del 2010; y artículos 16, 17, 23, 52, 87, 88 y 89 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010, respectivamente; y Dictamen Técnico-Jurídico emitido por los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

CONSIDERANDO

Ι

Con fecha del diez (10) de mayo del año dos mil trece (2013), la Licenciada Celia María Castro Baltodano, en su calidad de apoderada general de administración de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO DEL DEPARTAMENTO DE CARAZO (ADECA), presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de Autorización para la perforación de un (01) pozo y concesión para aprovechamiento de agua subterráneas para uso de consumo humano en la comunidad San Francisco, Municipio de Santa Teresa, Departamento de Carazo; localizado dentro de la sub-cuenca San Rafael del Sur, perteneciente a la cuenca No. 68, denominada entre Río Tamarindo y Río Brito; específicamente en las coordenadas geográficas siguientes: 583311E - 1314670N; y con un volumen máximo de extracción anual de: 29,376 m³. A la mencionada solicitud se acompañó la documentación siguiente: a) Formulario de Solicitud Entrada de Persona Jurídica-ANA; b) Fotocopia de cédula de identidad número 042-070959-0002L, a nombre de Celia María Castro Baltodano; c) Fotocopia de cédula RUC número J08100000063934, a nombre de la Asociación para el Desarrollo Comunitario ; d) Fotocopia de constancia de No Objeción emitida por la Alcaldía de Santa Teresa a favor de la Asociación para el Desarrollo Comunitario; e) Fotocopia de Carta emitida por el Ing. Mario Espinoza en su calidad de Delegado Territorial del MARENA – CARAZO; f) Fotocopia de escritura pública número once (11), Poder General de administración, otorgado a favor de la Licenciada Celia María Castro Baltodano y autorizada con fecha del trece de abril del año dos mil once, ante



los oficios Notariales de Sergio Fernando Quezada Rodríguez; **g**) Fotocopia certificada de escritura pública número doscientos noventa y uno (291), Venta y cesión de Derecho Comuneros, autorizada con fecha del 21 de Octubre del año mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios Notariales de Regalado Altamirano Campos; **h**) Fotocopia de Escritura Pública Número dieciocho (18), Desmembración y Compraventa de Derechos Comuneros, autorizada con fecha del veintiocho de junio del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Sergio Fernando Santiago Quezada Rodríguez; **i**) Fotocopia de Escritura Pública numero cuarenta y uno (41), Constitución de Asociación Civil sin Fines de Lucros "ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNITARIO DEL DEPARTAMENTO DE CARAZO (ADECA)", autorizada con fecha del ocho de febrero del año mil novecientos noventa, ante los oficios notariales de Enrique Alemán Flores; **j**) Fotocopia del Diario Oficial La Gaceta No. 108 del 11 de Junio del 2009, mediante la cual se publicaron los Estatutos de la Asociación para el Desarrollo del Departamento de Carazo (ADECA); **k**) Fotocopia de Certificado de Inscripción de Poder General de Administración, emitido por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación (MINGOB); **l**) Fotocopia de Certificado Catastral No. 02 – 015; y **m**) Estudio Hidrogeológico en formato físico y digital.

TT

Que con fecha del cinco (5) de diciembre del año dos mil trece (2013), la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico-Jurídico mediante el cual se recomendó otorgar, el permiso de perforación y su Correspondiente título de Concesión para aprovechamiento de las aguas subterráneas, bajo el cumplimiento de las Condiciones establecidas en el resuelve tercero de la presente resolución administrativa.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre estos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010; competiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión; manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26, de la Ley No. 620 en sus literales j) y m) establece que "....Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:... j) otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes..."; m) Normar, regular y controlar sobre la construcción de todo tipo de obras de infraestructura hidráulica..."; por lo que, el uso o aprovechamiento de las aguas Nacionales, solo podrá realizarse previa expedición del Título de Concesión otorgado por ésta autoridad.

V

Que el artículo 45, literal h) de la Ley No. 620, establece que: "....la Autoridad Nacional del Agua (ANA),....para el otorgamiento de concesiones,.....deberá tomar en cuenta: "...h) los estudios hidrogeológicos que se soliciten....". Por su parte, el artículo 87 del decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley 620, establece que: "Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes".

VI

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) está consciente que las aguas utilizadas para uso de consumo humano tienen la más elevada e indeclinable prioridad para el Estado Nicaragüense, ni pudiendo estar supeditada ni condicionada a cualquier otro uso; por lo que, una vez verificada la información proporcionada y cumplidos los requerimientos de Ley, **ESTA AUTORIDAD**;

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la perforación de un (01) pozo y concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas para USO DE CONSUMO, a la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNITARIO DEL DEPARTAMENTO DE CARAZO (ADECA), representada por la Licenciada Celia María Castro Baltodano, en su calidad de Apoderada General de Administración en la ubicación y cantidades siguiente:

SUBCUENCA / CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO ANUAL AUTORIZADO (M³)
San Rafael del Sur / Nº 68, Entre Tamarindo y Río Brito	Santa Teresa / Carazo	E	N	29,376
		583311	1314670	

La perforación del pozo deberá realizarse bajo estricto control constructivo, cumpliendo con las normas técnicas aplicables, así como con todas las obligaciones establecidas en la Ley Nº 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto Nº 44-2010; debiendo cumplir, además, con todas las normativas ambientales vigentes.

SEGUNDO: INFORMAR a la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO DEL DEPARTAMENTO DE CARAZO (ADECA), representada por la Licenciada Celia María Castro Baltodano, que el presente Título de Concesión tendrá una vigencia de DIEZ (10) AÑOS,



pudiendo ser modificado, suspendido o cancelado, por incumplimiento a lo establecido en la presente resolución administrativa o en base a la Ley No. 620 y su Reglamento, Decreto No. 44-2010. Una vez vencida la vigencia de la presente concesión, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinentes, según los términos establecidos por Ley.

TERCERO: INFORMAR a la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNITARIO DEL DEPARTAMENTO DE CARAZO (ADECA), representada por la Licenciada Celia María Castro Baltodano, que la presente concesión queda sujeta a las condiciones siguientes:

- a) Instalar un medidor volumétrico en el pozo;
- b) Realizar monitoreos mensuales de los niveles de agua, debiendo remitir los resultados ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA) en forma anual;
- c) Realizar monitoreos anuales de la calidad de las aguas, en los que se incluyan análisis físico-químicos y bacteriológicos (E. Coli), debiendo remitir los resultados ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA);
- d) Realizar inspecciones de control y seguimiento, con el objetivo de constatar o verificar el caudal de extracción; y
- e) Establecer un área de treinta metros cuadrados (30m²), como área de protección del pozo para evitar la infiltración de agua contaminada, materia orgánica y otro tipo de sustancia que pueda contaminar las aguas.

CUARTO: Ésta resolución entrará en vigencia tres (03) días después de publicada en La Gaceta, Diario Oficial, la cual correrá a cargo del solicitante. Si la publicación no se realizara en un plazo máximo de cinco (05) días después de su notificación, la misma perderá todo valor legal.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las diez y treinta minutos de la mañana del seis de Diciembre el año dos mil trece.

(f) Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, Msc. Director. Autoridad Nacional del Agua.

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 8274- M. 66537 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000304, Tomo No. 08, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:

GIBRAN YASEN COLOMER SÁNCHEZ, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciado en Contaduría

Pública y Finanzas. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. 5014 - M. 2515656 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Nº 253, Asiento Nº 544, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:

HEBERT WILFREDO HERRERA OTERO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 5015 - M. 28283 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Nº 260, Asiento Nº 552, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:

GLAUCIA TATIANA GUZMÁN OSEJO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Sociología, con Énfasis en el Trabajo Social y Gestión para el Desarrollo. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.



Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 5016 - M. 58259 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 25, Folio 010, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO.

VERÓNICA JEANNETH AGUILARA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, POR TANTO le extiende el Título De: Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de enero del año 2014. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Ing. Sandra Villalobos. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 5017 - M. 58138 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 37, Folio 060, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Profesor en Educación Media (PEM), que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO.

MARÍA DE LOS ANGELES SANDOVAL VADO Natural de Santa Teresa, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cursado y aprobado satisfactoriamente el Plan de Estudios correspondiente al programa de Profesor en Educación Media (PEM) Por tanto le extiende el Título De: Profesor en Educación Media con mención en Pedagogía. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año 2014. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 5018 - M. 58169 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 073-074, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARA GUA". POR CUANTO:

LOPEZ VALLEJOS MARIO GABRIEL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiendo el Título de Licenciado en Economía Empresarial, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 22 de marzo del 2013. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 5019 - M. 58326 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 009-010. Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARA GUA". POR CUANTO:

JARQUIN VEGA JEANSY HUMBERTO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 11 de julio del 2013. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 5020 - M. 58395 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página Doscientos Setenta, tomo Uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA" POR CUANTO:

JESSICA SEDIEL PARAJÓN ALVIR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Contabilidad Pública, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.



Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Álvaro Alberto Fajardo Salgado. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega, doce de mayo del año dos mil once. (f) Lic. Damaris del Rosario Vidaurre Carranza. Directora del Departamento de Registro.

Reg. 5021 - M 58294 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 5, Tomo: I, Asiento: 31, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y ENERGÍAS RENOVABLES (UCSER)", POR CUANTO:

ANA YESSEL ACUÑA FLORES, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Química y Farmacia, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de la Salud y Energías Renovables (UCSER), POR TANTO: Le extiende el Titulo de: Licenciada en Química y Farmacia. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la República de Nicaragua le conceden.

Dado en la Ciudad de Somoto, Departamento de Madríz, República de Nicaragua a los cinco días del mes de enero del año dos mil doce. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Allian Assang González Buitrago. (f) Msc. Jose Antonio Gonzalez Vizcaya, Rector.

Reg. 5022 - M. 58153 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 308, Página 154, Tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

YURIAN EDDER VILCHEZ CERDA, Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Desarrollo Rural. POR TANTO: le extiende el Título de Licenciado en Agronegocios, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Elgin Vivas Viachica. Secretario General, Alberto Sediles Jaén.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve de noviembre del año dos mil trece. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro. Reg. 5023 - M 58143 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Lic. Gema Zamora Chavarría, certifica que **Salvador Francisco Amador Amador**, Carnet No. # 893-10, estudió la carrera de **Economía y Finanzas**, recibió el título de **Licenciado**, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 38, Código E112, de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente a solicitud de parte interesada para los fines que estime conveniente, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero de 2014. Atentamente, Lic. Gema Zamora Chavarría, Dirección de Registro.

Reg. 5024 - M. 58156 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4953, Acta N° 28 Tomo X, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:

MARIA LISSETH MATAMOROS ALEMÁN. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el presente Título De: Licenciada en Banca y Finanzas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 10 días del mes de diciembre del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 10 de diciembre del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 5025 - M. 58193 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 028, Página 001, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:

FANY DAMARIS ESPINOZA DÁVILA. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: se le extiende el título de: Licenciada en Contabilidad Pública



Y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Abril del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 5026- M.- 58242 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Maestrías Tomo III, del Departamento de Registro Académico rola con el número 133, en el folio 133, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 133. La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

TANIA DEL SOCORRO SOTELO FLORES, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, POR TANTO: le extiende el Título de Máster en Gestión de Recursos Humanos Cum Laude, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil catorce. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 133, Folio 133, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 24 de Enero del año 2014." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinticuatro de enero del año dos mil catorce. Firma ilegible. Msc Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico. "Hay un sello"

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinticuatro de enero del año dos mil catorce. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 5050 - M. 58450 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 1280.1, Tomo No. 06, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas , que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:

CLAUDIA MASSIEL PÉREZ VALVERDE, Natural de: El Sauce, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Gilberto Bergman Padilla, Secretario General: Jorge Alfonso Morena Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los doce días del mes de febrero del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. 5051 - M. 58528 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 300, Tomo No. 08, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Publica y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:

WENDY WALESKA ALVARADO FLORES, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: MSc. Ivan Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 188, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de Graduados en la Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:

WENDY WALESKA ALVARADO FLORES, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: Le extiende el Título de: Especialización en Dirección Financiera. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.



Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Msc. Ivan Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. 5052 - M. 58464 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 062, tomo XIII, partida 11289, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO

AURY BAYARDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Natural de Muelle de los Bueyes, Departamento de R.A.A.S., República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciado en Derecho. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil trece." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Perez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dieciséis días del mes de enero del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 5053 - M. 58833 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 456, tomo XII, partida 10971, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO

ALEYDA JEANETTE AMADOR. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Banca y Finanzas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de octubre del año dos mil trece." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Perez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua a un día del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 5054 - M. 58467 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 413, Página 010, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:

SANTIAGO ISAAC GUEVARA SEQUEIRA. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de enero del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Brenda Nadhiesda Reyes Mendoza. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 5055 – M. 58619 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 276, Página 006, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:

JOSÉ NOEL GARCÍA JIMENEZ. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: se le extiende el título de: Ingeniero en Ciencias Agrarias, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Brenda Nadhiesda Reyes Mendoza. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 5056 – M. 58470 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 422, Página 010, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:



ODANIEL ANTONIO TORREZ GUEVARA. Natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: se le extiende el título de: Ingeniero en Ciencias Agrarias, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Brenda Nadhiesda Reyes Mendoza. (f) Lic. Maelia Celeste. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 5057- M. 58458 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 48, tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

GEMA CONSUELO DE FÁTIMA URBINA BODÁN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, POR TANTO: Le extiende el Título de Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General. Sonia Ruiz S.."

Es conforme. León, 13 de Junio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 5058- M. 58456 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 87, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

HEIDY JESSENIA MONTES ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, POR TANTO: Le extiende el Título de Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue . El Secretario General, Sonia Ruiz S.."

Es conforme. León, 20 de Febrero de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 5060 M. 58520 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 47, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

EDWIN BLADIMIR CALERO VANEGRAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media con mención en Física-Matemática**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 15 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 5061 M. 58547 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 241, tomo XI, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

CARLOS RENÉ ULLOA SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciado en Administración de Empresas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de febrero del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 5062 M. 58516 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 351, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

JOHELIA ELENA LÓPEZ BENAVIDEZ, Natural de Nicaragua con Cédula de identidad 001-191285-0061R ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada



en Derecho. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 5 de febrero del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 5063 M. 58631 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 500, tomo XI, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

VERÓNICA DE LOS ÁNGELES LARA PÉREZ, Natural de Nicaragua con cédula de Identidad 001-080183-0021N ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Contaduría Publica y Finanzas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 14 de febrero del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 5064 M. 58622 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 167, tomo II, del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

GISSELL ELIZABETH GÓNZALEZ CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo. POR TANTO: Le extiende el Título de: Enfermera Profesional. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 5065 - M. 58491 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1324, Página 263, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA**, **AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

KATIA DE LOS ANGELES CASTRO ZAPATA. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: Arquitecto. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Victor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, cuatro de febrero del 2014. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 5066 - M. 58513 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 308, Página 154, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA**, **AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO**:

Lic. DIALA MARÍA LÓPEZ LAU. Natural de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Dirección de Postgrado, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: Especialista en Gestión Universitaria. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Emilio Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, quince días del mes de enero del año dos mil catorce. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 5067 - M. 58590 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN



La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 738, Página 370, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA**, **AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARÍA MERCEDES RIVAS BALLADARES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: Arquitecto. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil ocho. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Eduardo Rodríguez Vásquez.

Es conforme, Managua, veintinueve de mayo del 2008. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. 5068- M. 58839 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 720, Página 361, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:

MARÍA DE LOS ANGELES ABURTO NOGUERA. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido contodos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: Ingeniero Químico. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil doce. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Leonardo A. Chavarría Carrión.

Es conforme, Managua, cinco de febrero del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 65, Partida 3,486, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:

MARÍA DE LOS ANGELES ABURTO NOGUERA, ha

cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia".** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de enero del año dos mil catorce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector de la Universidad.

Reg. 5069 – M. 58448 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 01, Partida 3,556, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:

KARLA PATRICIA SELVA GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**". Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, MSc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, MSc. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de enero del año dos mil catorce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector de la Universidad.

Reg. 5070 - M. 58543 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 65, Partida 3,485, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:

MARIELY JEANNETTE AGUILAR MALTA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de Licenciada en Químicas y Farmacia". Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, MSc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, MSc. José Esteban Sequeira El Secretario General, MSc. Antonio Sarria Jirón.



Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de enero del año dos mil catorce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector de la Universidad.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 60, Partida 3,476, Tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:

NORMA TRINI COELLO CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de Licenciada en Química y Farmacia". Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, MSc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, MSc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, MSc. Antonio Sarria Jiron.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de enero del año dos mil catorce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector de la Universidad.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 05, Partida 3,563, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:

MAYKELYACDENI GUTIERREZ NAVARRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de Licenciado en Química y Farmacia". Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, MSc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, MSc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de enero del año dos mil catorce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector de la Universidad.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 2985, Folio 897, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:

MAURICIO JOSE LOPEZ TAPIA. Natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y POR TANTO: le extiende el Título de: Licenciado en Contaduría Publica y Finanzas. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2014. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 469, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas , que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:

LUIS ALBERTO LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. POR TANTO: le otorga el Título de Licenciado en Banca y Finanzas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortes Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil trece. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 157, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:



VALESKA MARCELA SOMARRIBA COREA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Publica y Finanzas, POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Contaduría Publica y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil trece.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz." Es conforme, Managua, 13 de diciembre del 2013. Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 5076 - M. 504462 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo el Asiento 290, la Pagina Numero 139 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:

ARIANNA LISETTE CASTELLON PALACIOS. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Administración Turística y Hotelera. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diez. Lic. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Nuñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diez. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 5077 - M. 2520350 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4733 Acta No. 27, Tomo X, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:

MARIELA MAGDALENA GÓMEZ JIMÉNEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. POR TANTO: Le extiende el presente Título De: Licenciada en Administración de Empresas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 21272 - M. 229473 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., Recinto de Masaya, certifica que en la página 269, Tomo I, del Libro Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas , que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:

JASMINA DEL CARMEN BARRIO SEVILLA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. POR TANTO: le otorga el Título de Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, República de Nicaragua, a los veinte y nueve días del mes de septiembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Benjamin Cortes Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda. El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil trece. (f) MSc. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica.

Reg. 5307 - M. 59152 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 446, tomo XII, partida 10940, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO

ANA BEATRIZ TIJERINO ARÁUZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Mercadotecnia. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de octubre del año dos mil trece." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua a un días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 5308 - M. 59260 - Valor C\$ 95.00



CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 342, tomo IX, partida 6149, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO

ANA VELIA DUARTE BARRAZA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Banca y Finanzas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil nueve." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme, Managua once de diciembre del dos mil nueve. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 5309 - M. 59225 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 445, tomo XII, partida 10937, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO

FRANCISCO JAVIER GARCÍA HERNÁNDEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciado en Mercadotecnia. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de octubre del año dos mil trece." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 5310 - M. 59223 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 029, tomo IX, partida 5213, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO

SOLYMAR HAYDEE GARCÍA MEDINA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil ocho." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme, Managua doce de diciembre del dos mil ocho. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 5311 – M. 59125 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 600, Página 013, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:

ALFONSO NEFTALI SALGADO GARCÍA. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: se le extiende el título de: Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 5312 - M. 59277 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 612, Página 013, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:

ADELAYDA DEL CARMEN GAMBOA LÓPEZ. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: se le extiende el título de: Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria



General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 5313 - M. 58280 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 609, Página 013, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:

MAGALY YESENIA LÓPEZ CALERO. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: se le extiende el título de:, Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 5314 - M. 59274 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 610, Página 013, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:

ALDO JOSÉ MUÑOZ RAMOS. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: se le extiende el título de: Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Director de Registro Nacional. UPONI

Reg. 5315- M. 59411 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 552, Página 012, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:

SODELBA MARÍA CORTEZ FARIÑAS. Natural de Tola, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: se le extiende el título de: Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 5316 - M. 59479 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 365, Página 008, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:

DARIS ELIEZER DUARTE MORALES. Natural de Villa Sandino, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: se le extiende el título de: Ingeniero en Ciencias Agrarias, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing Brenda Nadhiesda Reyes Mendoza. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 5317 - M. 59101 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000132, Tomo No. 08, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:

LUCÍA ANTONIA SOZA CHÁVEZ, Natural de: Bluefields, Departamento de: Región Autónoma del Atlántico Sur, República



de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintiún días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretaria General: Lic. Anette Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de diciembre del dos mil doce. (f) Lic. Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 5318 - M. 59111 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000248, Tomo No. 08, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Derecho con Mención en Gerencia Empresarial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:

MILDRED DEL CARMEN AVILÉS CASTELLÓN, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Derecho con Mención en Gerencia Empresarial. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 163, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Derecho de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:

MILDRED DEL CARMEN AVILÉS CASTELLÓN, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: Le extiende el Título de: Especialización en Derecho de Empresas. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los treinta días del mes de noviembre del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. 5319 - M. 59326 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 394, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería en Computación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:

RONALD ANTONIO SAAVEDRA VELÁSQUEZ, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: Le extiende el Título de: Ingeniero en Computación. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los cuatro días del mes de marzo del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 214, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Tecnologías de la Información, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:

RONALD ANTONIO SAAVEDRA VELÁSQUEZ, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: Le extiende el Título de: Especialización en Tecnologías de la Información. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.



Es conforme, Managua, Nicaragua a los cuatro días del mes de marzo del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. 5320 - M. 59510 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 172, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección de Marketing, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:

HUGO ANTONIO GÓMEZ LÓPEZ, Natural de: Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: Le extiende el Título de: Especialización en Dirección de Marketing. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000268, Tomo No. 08, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:

HUGO ANTONIO GÓMEZ LÓPEZ, Natural de: Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciado en Marketing y Publicidad. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. 5321 - M. 59468 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No.000315, Tomo No. 08, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:

NELSON ANTONIO JIMENEZ CAMPO, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciado en Administración de Empresas. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los doce días del mes de febrero del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No.196, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:

NELSON ANTONIO JIMENEZ CAMPO, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: Le extiende el Título de: Especialización en Dirección Financiera. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los doce días del mes de febrero del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. 5322 - M. 59465 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000313, Tomo No. 08, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento



lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:

ANTONIO ALEXANDER GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, Natural de: San José, Departamento de: San José, República de Costa Rica, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los seis días del mes de marzo del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 195, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:

ANTONIO ALEXANDER GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, Natural de: San José, Departamento de: San José, República de Costa Rica, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO: Le extiende el Título de: Especialización en Dirección Financiera. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los seis días del mes de marzo del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. 5323 - M. 59285 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 281, Página 141, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, sé inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ING. MARIA MERCEDES GARCIA BUCARDO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Dirección de Postgrado, para obtener el grado correspondiente. POR

TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: Máster en Informática Aplicada con Mención en Gestión Empresarial. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, veintiocho de agosto del año dos mil trece. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 5324 - M. 59300 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2779, Página 210, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

YESENIA MARÍA MONTENEGRO MONTOYA. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: Ingeniero Civil. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de febrero del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, cuatro de marzo de 2014. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 5325 - M. 59298 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2780, Página 211, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA**, **AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO**:

BYRON ANTONIO SILVA ROCHA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de:



Ingeniero Civil. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de febrero del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, cuatro de marzo de 2014. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 5326 - M. 59458 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 284, Página 142, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ING. JESSICA MARIA ARROLIGA SILES. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Dirección de Postgrado para obtener el grado correspondiente. POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: Máster en Gestión Empresarial. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Emilio Arcia Gómez Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, veintidós del octubre del año dos mil trece. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 5327 - M. 59210 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 252, Asiento N° 543, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:

SAYDA LISSETH JUÁREZ ZAPATA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Contaduría Pública, Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico. Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 5328 - M. 59218 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Nº 260, Asiento Nº 552, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:

LUCIA LYLLIAM GARCIA MARTINEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Sociología, con Enfasis en Trabajo Social y Gestión para el Desarrollo. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 5329- M. 59383 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 259, Asiento N° 551, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:

CARMEN ELENAALDANA ZELEDÓN. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Psicología, con mención en Psicología Clínica. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 5330 - M. 59379 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN



El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 259, Asiento N° 551, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:

JOSEFA RITA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Psicología, con Mención en Psicología Clínica. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 259, Asiento N° 551, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:

EDDERA VICTORIA MÉNDEZ SOBALVARRO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Psicología, con Mención en Psicología Clínica. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Nº 253, Asiento Nº 544, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:

MARY SUSANA GONZÁLEZ LÓPEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales

y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico

Reg. 5333 - M. 59357 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 260, Asiento N° 552, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:

XIOMARA DEL CARMEN BLANDÓN ZAMORA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Sociología, con Enfasis en Trabajo Social y Gestión para el Desarrollo. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico

Reg. 5334 - M. 59377 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 259, Asiento N° 551, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:

MARJORIE ESBETH HERNÁNDEZ TINOCO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Psicología, con Mención en Psicología Clínica. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.



Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 5335 - M. 59369 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 259, Asiento N° 551, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:

ROSAURA HERNÁNDEZ PÉREZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Psicología, Con Mención en Psicología Clínica. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 5336 - M. 59363- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 256, Asiento N° 547, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:

DARLING GONZALEZ LOPEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Informática. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas de Computación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 5337 - M. 59367 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 259, Asiento N° 551, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:

LISSETH DEL ROSARIO GONZALEZ LOPEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Psicología con Mención en Psicología Clínica. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil catorce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico

Reg. 5338 - M. 59433 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 241, Asiento 516, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:

JERONIMO NICOLAS MORENO JIMENEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciado en Administración de Empresas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil trece. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintitres días del mes de septiembre del año dos mil trece. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico

Reg. 5339 - M. 59480 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General del Instituto de Estudios Superiores de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (IESMO-JN), certifica que en el Tomo I, Partida No: 0062, Folio: 0031 del Libro respectivo de inscripción de Títulos que lleva esta Universidad, se inscribió el Título que dice: ELINSTITUTO DE ESTUDIOS DE SUPERIORES DE MEDICINA ORIENTALJAPON-NICARAGUA. POR CUANTO:

LUIS MANUEL COLLADO RUÍZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con



todos los requisitos exigidos por el plan de estudio correspondiente al grado académico de Licenciatura en Medicina Oriental, así como con las disposiciones pertinentes establecidas por el Instituto de Estudios Superiores de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (IESMO-JN). POR TANTO: Le extiende el Título de: **Médico en Medicina Oriental.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Febrero del año dos mil catorce. Dr. Edilberto O. Lacayo L. Secretario General.

Reg. 5340 - M. 59482 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General del Instituto de Estudios Superiores de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (IESMO-JN), certifica que bajo el Tomo I, Partida No: 0063, Folio: 0032 del Libro respectivo de inscripción de Títulos que lleva esta Universidad, se inscribió el Título que dice: EL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE SUPERIORES DE MEDICINA ORIENTAL JAPON-NICARA GUA. POR CUANTO:

ÁNGELA ZENEYDA BLANDINO RIVERA, Natural de Terrabona, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el plan de estudio correspondiente al grado académico de Licenciatura en Medicina Oriental, , así como con las disposiciones pertinentes establecidas por el Instituto de Estudios Superiores de Medicina Oriental Japón-Nicaragua (IESMO-JN). POR TANTO: Le extiende el Título de: Médico en Medicina Oriental. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Febrero del año dos mil catorce. Dr. Edilberto O. Lacayo L. Secretario General.

Reg. 5341 - M. 59127 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 465, tomo I, del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

MAYELA DE LOS SANTOS PALACIOS TRAÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de junio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P.. El Secretario General, N. Gonzale R".

Es conforme, Managua, 9 de junio de 2009. (f) Director.

Reg. 5343- M. 59134 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 476, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

MIRIHAN LICEHT AGUILERA MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Infantil. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 30 de abril del 2013. (f) Director.

Reg. 5342 - M. 59131 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 297, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

PEDRO ALBERTO SILVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. POR TANTO: Le extiende el Título de: Profesor de Educación Media con Mención en Inglés. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 11 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg. 5344 – M. 59194 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 113, tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

XIOMARA DE FATIMA ALONSO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Infantil, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.



Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. El Secretario General, Nivea Gonzalez R."

Es conforme, Managua, 23 de mayo del 2007. (f) Directora.

Reg. 5345 - M. 59212 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 242, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

LA LICENCIADA MELBA DEL SOCORRO JUÁREZ ZAPATA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. POR TANTO: Le extiende el Título de: Maestra en Contabilidad con Énfasis en Auditoría. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 14 de diciembre del 2012. (f) Directora.

Reg. 5346 - M. 59238 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 252, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

ADILIA ARACELLY CRUZ ACEVEDO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 566-010589-0001V ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. POR TANTO: Le extiende el Título de: Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de febrero del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 21 de febrero del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 5347 - M. 5926 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 334, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

ELIZABETH DEL SOCORRO TORUÑO GONZÁLEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-230989-0008J ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería. POR TANTO: Le extiende el Título de: Arquitecta. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de febrero del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 5348 - M. 59335 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 257, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

RUTH ESTHER LÓPEZ GONZÁLEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 287-101079-0001A ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Física - Matemática. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de febrero del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 21 de febrero del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 5349 - M. 59338 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 35, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:



TANIA NINOSKA BORGE CHAVARRÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Administración de Empresas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 27 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 5350 - M. 59386 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 9, tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

JAIME ALBERTO PICADO PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciado en Administración de Empresas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 5351- M. 59353 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 4, tomo IV, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

KAREN MARÍA CAJINA MONTIEL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Anestesia y Reanimación. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 4 de junio del 2013. (f), Director.

Reg. 5352 - M. 59349 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 253, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

SILVIA ELIZABETH OROZCO LÓPEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-181167-0025R ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciada en Educación Comercial con Mención en Administración. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de febrero del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 21 de febrero del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 5353 - M. 59548 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 159, tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

MELVIN ULISES OSEJO RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación Idiomas. POR TANTO: Le extiende el Título de: Profesor en Educación Media con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 8 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 5354 - M. 59521 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 500, tomo XI, del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:



HUSSEIN DE JESÚS MADRIGAL MORAGA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 044-210186-0000A ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. POR TANTO: Le extiende el Título de: Licenciado en Economía. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de febrero del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 5355 - M. 59117 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 220, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

KARLA VANESSA CASTRO GUTIÉRREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Lengua y Literatura, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 20 de diciembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 5356 - M. 59115 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 59, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

ERICK MARTÍNEZ ANDRADE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de marzo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Martiza Vargas (Rectora en Funciones). El Secretario General, Rog. Gurdián."

Es conforme. León, 11 de marzo de 2009. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 5357 - M. 59121 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 498, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

MELVIN AGUILERA MONDRAGÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias de la Educación, Mención Español para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O.Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 14 de octubre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 5358 – M. 59119 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 223, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

JUAN DE DIOS AVENDAÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias de la Educación, mención inglés para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O.Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 20 de diciembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 5359 - M. 59136 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 286, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:



CARLOS FRANCISCO SILVA AYESTAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciado en Ingles, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de febrero del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina. El Secretario General, Luis Hernández León."

Es conforme. León, 21 de febrero de 2005. (f) Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 336, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Medicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

EL DOCTOR JULIO CÉSAR PÉREZ CANALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas, POR TANTO: Le extiende el Título de Especialista en Ortopedia y Traumatología, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, SanR."

Es conforme. León, 10 de mayo de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 115, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

YERIS ILIETH RÍOS ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, POR TANTO: Le extiende el Título de Profesora de Educación Media, mención Matemática Educativa y Computación para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O.Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 155, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

ANA ONEYDA GÓMEZ CARIAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, POR TANTO: Le extiende el Título de Profesora de Educación Media, mención Matemática Educativa y Computación para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 27 de noviembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 448, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

BELKY JUNIETH DÍAZ HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Ciencias Sociales** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 25 de septiembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 224, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades, que



esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

YADIRA DEL SOCORRO CASTILLO RAMÍREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, POR TANTO: Le extiende el Título de Técnico Superior en Educación Primaria, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O.Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 15 de julio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 5365 - M. 59308 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 245, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

ANA DEL SOCORRO MERCADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, POR TANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Ciencias Sociales para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O.Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 20 de febrero de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. 6520 – M. 62587 – Valor C\$ 380.00

Informe de los Auditores Independientes

A la Junta Directiva y Accionistas de ASSA Compañía de Seguros, S. A.:

Hemos auditado los estados financieros que se acompañan de ASSA Compañía de Seguros, S. A. ("la Compañía"), los cuales comprenden el balance general al 31 de diciembre de 2013, y los estados de resultados, cambios en el patrimonio y flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, y notas que comprenden, un resumen de políticas contables significativas y otra información explicativa.

Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua y por el control interno que la Administración determine que es necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de errores de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error.

Responsabilidad de los Auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen de nuestro juicio, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores de importancia relativa en los estados financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, nosotros consideramos el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por la Compañía de los estados financieros a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la Administración, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de ASSA Compañía de Seguros, S. A. al 31 de diciembre de 2013, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua.

(f) Alfredo Antonio Artiles, Contador Público Autorizado.

17 de marzo de 2014

Managua, Nicaragua



ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S. A. (Managua, Nicaragua) Estado de resultado Por el año terminado el 31 de diciembre 2013 (Cifras en córdobas)

	(Cifras en córdobas)				
	Notas		2013		2012
Ingresos por primas					
Primas netas emitidas	7, 23		726,478,223		559,565,501
Primas emitidas	7, 23	817,765,781	720,470,223	670,474,847	337,303,301
Devoluciones y cancelaciones año actual		73,068,893		89,471,433	
Devoluciones y cancelaciones años anteriores		18,218,665		21,437,913	
Primas cedidas año actual			- 362,236,211		280,160,450
Primas cedidas años anteriores					450,793
Primas retenidas	23		364,242,012		279,855,844
Variación de reservas					
Variación neta de reservas técnicas de riesgo en curso			27,982,225		10,400,767
Matemática y por cuenta de inversión		3,033,826		2,394,908	
Prima no devengada		24,948,399	_	8,005,859	
Variación neta de reservas técnicas de previsión			25,697,309		23,388,618
Reserva de contingencia		17,743,647		17,247,830	
Reserva catastrófica		7,953,662	_	6,140,788	
Margen para siniestro y gastos			310,562,478		246,066,459
Costo de siniestralidad					
Costo neto de siniestralidad y otras obligaciones contractuales			114,973,747		78,003,479
Siniestralidad y otras obligaciones contractuales	24	244,593,883		123,386,040	
Siniestralidad recuperada del reaseguro y reafianzamiento cedido	24	147,382,273		45,315,875	
Ingresos/egresos por siniestros de períodos anteriores	24	17,762,137	_	66,686	
Margen para costos y gastos operacionales			195,588,731		168,062,980
Gastos operacionales					
Costos de emisión	25		143,430,934		111,057,233
Costo de adquisición	20	58,819,998	1.0,.00,00	42,612,992	111,007,200
Otros gastos de adquisición		53,885,173		42,145,813	
Costos de exceso de pérdida		30,725,764		26,298,428	
		- 	_		
Gastos de administración			81,438,260		70,675,695
Gastos de administración	26	92,877,854		79,969,845	
Derechos de emisión	23	11,439,594	_	9,294,150	
Comisiones y participación de utilidades de reaseguro cedido	23		46,015,496		34,697,393
Ingresos/egresos por comisiones de períodos anteriores			1,090,822		1,966,443
Utilidad técnica			17,825,855		19,061,002
Productos y agetos financianos, notos	27		10 241 707		0 476 006
Productos y gastos financieros, netos De inversiones	27	16,414,751	12,341,786	11,615,970	8,476,826
De myersiones		10,414,/31		11,013,770	



28-04-14	LA GACETA - DIARIO OFICIAL				76
Otros productos y gastos financieros, netos		4,072,965		3,139,144	
Resultado cambiario, neto	28		8,486,751		6,670,897
Ingresos por tipo de cambio		29,250,899		21,684,717	
Egresos por tipo de cambio		20,764,148		15,013,820	
Otros productos y gastos, netos			9,716,660		8,764,799
Otros productos		10,814,241		10,570,438	
Otros gastos		1,097,581		1,805,639	
Utilidad antes del impuesto sobre la renta			48,371,052		42,973,524
Impuesto sobre la renta	29		10,375,727		10,260,404
Utilidad del ejercicio después del impuesto sobre la renta			37,995,325		32,713,120
		,			

(F) Lic. Giancarlo Braccio, Gerente General ; (F) Lic. Mayela Báez, Director de Administración y Finanzas. (F) Lic. Carlos Díaz, Contador General.

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros. El presente estado de resultados fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S. A.

(Managua, Nicaragua) Balance general 31 de diciembre de 2013 (Cifras en córdobas)

	Nota		2013		2012
Activos					
Disponibilidades	4, 7		8,126,524		11,837,666
Inversiones, neto	5, 7		417,331,695		305,495,756
Inversiones disponibles para la venta		131,246,924		57,811,006	
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento		286,084,771		247,684,750	
Cartera de crédito, neta	6, 7		842,900		886,892
Crédito con garantía de pólizas		763,627		512,643	
Créditos vigentes		79,273		374,249	
Bienes de uso, neto			5,001,871		6,466,483
Mobiliario y equipo	8	2,695,722		4,266,301	
Otros bienes de uso	8	2,306,149		2,200,182	
Deudores por primas y otros, neto			156,474,367		143,118,845
Primas por cobrar, netas	7, 9	151,159,783	130,474,307	133,399,742	143,110,043
Otros deudores	10	5,314,584		9,719,103	
Onos deddores	10	3,314,364		9,719,103	
Instituciones reaseguradoras y reafianzadoras	11		33,769,690		29,311,246
Otros activos	12		25,151,199		49,636,300
Total de activos			646,698,246		546,753,188



28-04-14	28-04-14 LA GACETA - DIARIO OFICIAL				
Pasivos					
Reservas técnicas			304,188,387		243,996,108
Reservas de riesgos en curso		133,855,771		103,174,413	
Reservas matemáticas		15,264,546		11,583,208	
Reservas para siniestros pendientes de liquidación y/o pago	7, 13	22,384,258		27,306,431	
Reservas para obligaciones pendientes de cumplir por					
	14	1,119,213		1,365,321	
Reservas de contingencias		77,855,599		57,090,802	
Reservas para riesgos catastróficos		53,709,000	_	43,475,933	-
Acreedores contractuales			42,161,366		21,919,463
Primas en depósitos		21,295,832		14,529,630	
Depósitos en garantía por fianzas expedidas		20,865,534	_	7,389,833	_
Instituciones reaseguradoras y reafianzadoras	15		39,371,053		64,830,088
Pasivos financieros					
Reservas para beneficios laborales			3,693,883		-
Acreedores diversos	16		37,377,153		29,343,965
Otros pasivos	17		31,361,861		34,702,116
Total de pasivos			458,153,703		394,791,740
Capital					
Capital social suscrito y pagado	18	104,193,950		90,000,050	
Ajustes al patrimonio		675,990		-	
Reservas patrimoniales	19, 20	32,839,052		27,139,753	
Resultados acumulados de ejercicios anteriores		12,840,226		2,108,525	
Resultados del presente ejercicio		37,995,325	_	32,713,120	
Total de capital			188,544,543		151,916,448
Total de pasivos y capital			646,698,246		546,753,188
Cuentas de orden					
Responsabilidades en vigor		566,572,331,251		464,588,069,477	
Riesgos cedidos en reaseguro		357,594,560,191		276,433,090,673	
Responsabilidad por fianzas otorgadas		142,526,943		180,930,008	
Afianzamiento y reafianzamiento cedido		108,723,283		149,010,893	
Garantías y contragarantías recibidas		368,994,775		584,581,183	
Primas por cobrar retiradas del activo		2,263,596		504,031	
Total de cuentas de orden			924,789,40,039		741,936,186,265
Compromisos y contingencias	22				

(F) Lic. Giancarlo Braccio, Gerente General; (F) Lic. Mayela Báez, Director de Administración y Finanzas; (F) Lic. Carlos Díaz, Contador General

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros. El presente balance general fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.



SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 8272 - M. 66541 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

TROPIALUM, SOCIEDAD ANÓNIMA, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava del Pacto Social y Artículos 14 al 21 de los Estatutos, convoca a los accionistas a JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS a ser celebrada a las 10:00 am del 12 de mayo de 2014, en el Salón de Reuniones de la empresa ubicada en la ciudad de León, Departamento de León, República de Nicaragua, siendo la Agenda a tratar la siguiente:

- 1) Acreditación de los accionistas o de sus representantes.
- 2). Informe y aprobación de la gestión.
- 3). Presentación de Informe Económico de los períodos 2012 a 2013 y sus estados financieros.
- 4). Elección de Junta Directiva y Vigilante para el período 2014 a 2016.
- 5). Asuntos varios.
- (f) Ing. Héctor Landgrave García. Presidente.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 7961 - M. 65449 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

EDICTO

CITESE y EMPLAZASE a la demandada ALEYDA MAGALY SOTELO ANGULO, por medio de edictos por ser éste de domicilio desconocido para que en el término legal de cinco días después de publicados los presentes edictos en un diario de circulación nacional comparezca ante este despacho judicial a contestar la presente demanda de divorcio unilateral que ha promovido en su contra por el señor MOISÉS EMILIO GARCÍA JARQUÍN, bajo apercibimiento de nombrársele guardador ad litem si no lo hiciere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38 "Ley de Disolución del Vínculo Matrimonial por voluntad de una de las partes".

Dado en el Juzgado Cuarto de Distrito de Familia de la Circunscripción Managua, a las cuatro y treinta y nueve minutos de la tarde del cinco de marzo de dos mil catorce.

(F) Dr. José Ramón Barberena Ramírez, Juzgado Cuarto de Distrito de Familia de la Circunscripción Managua. NEJAVEME

Expediente: 009942-ORM5-2013FM

3-3

Reg. 7636 - M. 64762 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Asunto N° 002660-ORM4-2014-CV

La señora MIRTA CRISTINA LÀINEZ ARRÒLIGA, mayor de edad, soltera, ama de casa, de domicilio en el Municipio de Villa el Carmen, quien en unión de su hermano ROLANDO ABRAHAM LAINEZ OBANDO, mayor de edad, soltero, oficinista, de domicilio en el Municipio de Villa el Carmen; solicitan ser declarados Herederos Universales de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejara su padre, el señor VICTORIANO ENRIQUE LÀINEZ NARVÀEZ, conocido como ENRIQUE LÀINEZ NARVÀEZ, (Q.E.P.D); Interesados, oponerse en el término legal. Managua, a las dos y diecinueve minutos de la tarde del doce de marzo de dos mil catorce.

(F) JUEZA MARIA AMANDA CASTELLON TIFFER, Juzgado Octavo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) Lic. Bernard Castro, Secretario. BEJOCARE

3-2

Reg. 7458 - M. 64544 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

La señora SILVIA LILLIAM RUIZ NICARAGUA solicita se le declare, HEREDERA UNIVERSAL de todos los derechos, bienes y acciones de que en vida pertenecieran a su señora madre: ARGELIA NICARAGUA NICARAGUA, conocida socialmente como MARÍA ARGELIA NICARAGUA (q.e.p.d).- Oponerse por el término de ocho (8) días.-

Juzgado Civil de Distrito de Masaya, trece de marzo del año dos mil catorce.- (F) LIC. BENJAMÍN RUIZ URBINA. JUEZ CIVIL DEL DISTRITO DE MASAYA. (f) Srio. Lic. Alberto M.

3-3

Reg. 7219 - M. 63902 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

El señor CESAR ANTONIO BALTODANO, SOLICITA se le nombre heredero de todos los bienes, derechos y acciones que dejara su esposa la señora RITA MARGARITA SOLORZANO (q.e.p.d.) y en especial del lote de terreno ubicado en Villa Pacto Andino ahora conocido como Villa Revolución que se identifica con No. 285/86, con un área de ciento ochenta y nueve punto cincuenta metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Anden No. 11; SUR: Lote No. 267 y 268; ESTE: Lote No. 283 y 284; OESTE: Lote No. 287 y 288, inscrita bajo No. 93,445; Tomo 1,608; Folio 266; Asiento 1°., Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales Libro de Propiedades de este Registro Público. Catastro No. 2952-2-01-096-03500.

Interesados que consideren tener igual o mejor derecho oponerse término legal de ocho días.

MANAGUA, a las dos y veintiséis minutos de la tarde del dieciséis de enero de dos mil catorce. (F) JUEZA PATRICIA BRENES ALVAREZ, Juzgado Segundo Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) Ilegible Secretaria.

ASUNTO No. 012247-ORM4-2013-CV

3-3

